



Plan de Ordenación Territorial Municipio de Añasco 2025



Construir Seguro Es

Construir

FUTURO

MEMORIAL EXPLICATIVO DE CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN ZIT
RINCÓN-AÑASCO

Hon. Kabir B. Solares García
Alcalde





Elaborado con recursos de la propuesta "Post Disaster Code Enforcement Hazard Mitigation Grant Program Puerto Rico Planning Board Audit and Compliance Bureau", DR 4339-0001PR.



MUNICIPIO DE AÑASCO

Hon. Kabir B. Solares García

Alcalde

Miembros de la Legislatura Municipal

Hon. Wilson Crespo Valentín

Presidente de la Legislatura Municipal

Hon. Steve Guast Montalvo

Vicepresidente de la Legislatura Municipal

Hon. Myriam M. Talavera Beltrán

Hon. Raúl Morales Santiago

Hon. Pablo Rivera Reyes

Hon. Francisco Ruiz Morales

Hon. Arline A. Paz Sagardia

Hon. Elie O. Ríos Sojo

Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez

Hon. Waleska Avilés Medina

Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla

Hon. María del C. Valentín Vélez

Hon. Juan Morales Lugo

Hon. Myriam M. Talavera Beltrán

Hon. William Matías Cortés

Hon. Raúl R. Morales Santiago



EQUIPO DEL MUNICIPIO

Oficina del Alcalde

Sra. Jennifer Rosario Rivera

Vice-Alcaldesa

Escuela de Bellas Artes

Sra. Ana I. Fred Vélez

Directora

Miembros de la Junta de Comunidad

Samary Malave Montes

Presidente

Mario A. Ramos Martínez

Vicepresidente

María de los Angeles Ríos Velázquez

Secretario

Roberto Ayala Ríos

Wilfredo Cruzado

Carlos Peña

Miguel Arroyo Ríos

José Valentín Feliciano



MIEMBROS DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Lcdo. Héctor A. Morales Martínez

Presidente

Plan. Rebecca Rivera Torres

Miembro Alterno

Plan. Luis Lamboy Torres

Miembro Alterno

Plan. Emanuel Ricardo Gómez Vélez

Miembro Alterno



EQUIPO DE TRABAJO

Junta de Planificación

Programa de Planificación Física

Plan. Pablo Collazo Cortés, MARq

Director Interino

Plan. Mari G. González Guerra, Abg/PPL

Planificadora Profesional Principal Programa Code Enforcement

Subprograma de Planes de Usos de Terreno

Plan. Omar H. Estrada Meléndez, PPL/AIT

Planificador Profesional a Cargo POT de Añasco

Sra. Sara I García Rivera

Técnica de Planificación

Colaboradores Propuesta Code Enforcement

Plan. Aurielee Díaz Conde, PPL

Plan. David J. Rodríguez Castro, PPL

Plan. Natalia P. Crespo Román, PPL

Subprograma del Sistema Información Geográfica

Ricardo I. Ruiz Vélez

William D Irizarry Díaz

Analista de Datos con Base Geográfica

Subprograma de Análisis Social, Modelos y Proyecciones

Miriam Cardona de Jesús

Economista Senior



CERTIFICACIÓN PPL

En virtud de la Ley 107 de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, Ley 160 de 23 de 1996, según enmendada, conocida Ley para Reglamentar la Práctica de la Profesión de Planificador en Puerto Rico, la Resolución Núm. JP-2012-307 de la Junta de Planificación, recogida en el Reglamento Conjunto 2023, de la Junta de Planificación con vigencia del 16 de junio de 2023, se certifica que el proceso de planificación y desarrollo del Plan de Ordenación Territorial (POT) del Municipio de Añasco ha sido guiado por un Planificador Profesional que posee una licencia válida, expedida por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico para practicar como planificador profesional.

El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Añasco ha sido desarrollado con la información más reciente disponible y se fundamenta en la visión y la política pública del uso de los suelos del Municipio según establecida en el Código Municipal y Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico. Este Plan ha sido discutido ampliamente por el equipo de trabajo del Municipio, en las reuniones de Junta de Comunidad y presentado en vistas públicas.

Asimismo, se deja constar que las determinaciones finales relativas a los usos del suelo, programas, y políticas públicas son competencias del Municipio y la Junta de Planificación, ya que son las entidades facultadas por la ley para aprobar y adoptar los POT y RIPOT. No obstante, en mi calidad de planificador, he guiado los procesos de preparación del Plan y he brindado mis recomendaciones y sugerencias basado en mi conocimiento y análisis profesional.

A la luz de lo anterior y mediante esta firma, yo, Omar H. Estrada Meléndez, Planificador Profesional Licenciado certifico que el del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Añasco ha seguido el proceso de planificación y su formulación es compatible con los principios generalmente aceptados en la profesión.

En San Juan, Puerto Rico hoy, ___ de _____ de 2025.

Dr. Omar H. Estrada Meléndez, PPL/AIT

Planificador Profesional Licenciado LIC. 958



TABLA DE CONTENIDO

MUNICIPIO DE AÑASCO	3
EQUIPO DEL MUNICIPIO	4
MIEMBROS DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN	5
EQUIPO DE TRABAJO	6
CERTIFICACIÓN PPL	7
TABLA DE CONTENIDO	8
Índice de Tablas	9
Índice de Mapas.....	9
Listado de Abreviaciones	9
Capítulo I: Marco Regulatorio.....	11
1.1 Base Legal.....	11
1.2 Propósito de los Cambios de Calificación en la ZIT	13
1.3 Trasfondo de la ZIT Rincón y Añasco.....	14
Capítulo II: Memorial	17
2.1 Exposición de Motivo para el Cambios de Calificación en Zona de Interés Turístico ZIT ...	17
2.2 Observaciones sobre la clasificación y calificación del suelo en la ZIT	19
2.3 Compañía de Turismo	20
2.4 Propuesta de Cambios de Clasificación en ZIT	20
2.5 Propuesta de Cambios de Calificación en ZIT	21
2.5 Resumen de la Propuesta Modificación	24
Anejos	27
A-I. Tabla de Parcelas con Cambio de Calificación en ZIT	27
A-II. Resolución 2000-011-JP-ZIT.....	37
A-III. Resolución 2000-011-JP-ZIT Primera Extensión	40
A-IV. Resolución 2000-011-JP-ZIT Tercera Extensión	42
A-IV. Resolución 2000-011-JP-ZIT Cuarta Extensión	44
Bibliografía	47



Índice de Tablas

Tabla 1: Resoluciones.....	16
Tabla 2: Propuesta por el Municipio de Cambios en la Clasificación de la ZIT	20
Tabla 3: Propuesta de Modificación al PUT-PR en la ZIT	24
Tabla 4: Distritos de usos vigentes en la ZIT en Añasco.....	25
Tabla 5 Distritos de suelos propuestos en la ZIT.....	25

Índice de Mapas

Mapa 1. Zona de Interés Turístico Rincón y Añasco 2014	18
Mapa 2. Delimitación de la Zona de Interés Turístico en el Municipio de Añasco 2014.....	19
Mapa 3: Mapa General de cambios en Clasificaciones dentro de ZIT	21
Mapa 4: Mapa General de cambios en Calificaciones dentro de ZIT	22
Mapa 5: Plano de Calificación de la ZIT y el Municipio de Añasco	23
Mapa 6: Plano de Clasificación de la ZIT y el Municipio de Añasco.....	24

Listado de Abreviaciones

AAA – Autoridad de Acueductos y Alcantarillado

ABFE – “Advisory Base Flood Elevation Maps”

ACS – “American Community Survey”

AEE – Autoridad de Energía Eléctrica

AEP – Autoridad de Edificios Públicos

AEMEAD – Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres¹

CDBG-DR – “Community Development Block Grant – Disaster Recovery”

COR3 – Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia

DRNA – Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

DMA 2000 – “Disaster Mitigation Act of 2000”

FIRM – “Flood Insurance Rate Map”

GIS – Sistema de Información Geográfica

HMGP – “Hazard Mitigation Grant Program”

HUD – “Department of Housing and Urban Development”

¹ Actualmente, la NMEAD.



JP – Junta de Planificación de Puerto Rico

FEMA – “Federal Emergency Management Administration”

LPRA – Leyes de Puerto Rico Anotadas

LPU – Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico

LUMA – Compañía LUMA Energy

NFIP – “National Flood Insurance Program”

NMEAD – Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres

NOAA – “National Oceanographic and Atmospheric Administration”

OGPe – Oficina de Gerencias de Permisos

OMME – Oficina Municipal de Manejo de Emergencia

PEMPN – Plan Estatal de Mitigación de Peligros Naturales

PICA – Programa de Inversiones Capitales de Cuatro Años

PIDES-PR – Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico Sostenible

POT – Plan de Ordenación Territorial

PRAPEC – Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso

PUT – Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico

R-EA – Distrito de Riesgos de Espacios Abiertos

RIPOT – Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial

SRC – Suelo Rústico Común

SREP-E – Suelo Rústico Especialmente Protegido con valor Ecológico

SREP-A – Suelo Rústico Especialmente Protegido con valor Agrícola

SREP-H – Suelo Rústico Especialmente Protegido con valor Hídrico

SREP-P – Suelo Rústico Especialmente Protegido con valor Paisaje

SU – Suelo Urbano

SUNP – Suelo Urbano No Programado

SUP – Suelo Urbano Programado

USDA – “United States Department of Agriculture”

USGS – “United States Geological Survey”

ZR – Distrito sobrepuesto Zona de Riesgo



CAPÍTULO I: MARCO REGULATORIO

1.1 Base Legal

La revisión de los usos de suelos dentro de la Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón-Añasco se fundamenta en el siguiente marco legal y reglamentario:

- **Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, “Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico”**, según enmendada, esta ley faculta a la Junta de Planificación de Puerto Rico a crear zonas históricas, antiguas o de interés turístico y reglamentar en diversas formas el desarrollo y edificación en dichas zonas mediante una planificación armoniosa. Además; esta Ley concede poderes a la Oficina de Gerencia de Permisos, creada por la Ley 161-2009, según enmendada (23 L.P.R.A. §§ 9013 et seq.), en cuanto a la expedición y régimen de permisos de construcción, de uso y de otra índole; dar participación en la Administración de esta ley al Instituto de Cultura Puertorriqueña en las zonas históricas y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico en las ZIT; establecer requisitos, procedimientos y normas para regir cada zona; e imponer penalidades de diversa índole por infracciones a esta ley o a los reglamentos.
- **Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de PR”**. Esta ley encomienda en la Junta de Planificación el asesorar, coordinar y asistir a los municipios y municipios en consorcio en el desarrollo, adopción, aprobación e implantación de sus respectivos planes de usos de suelo. Además, asesora en el desarrollo de política pública relacionadas a la planificación de uso del suelo y el desarrollo de la infraestructura a la Rama Ejecutiva y Legislativa. Ley Orgánica de la Junta de Planificación, define a la Junta como el ente rector de la planificación del desarrollo físico, económico y social de Puerto Rico.
- **Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico”**. Incluye el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico que contiene el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado mediante la Resolución Número PUT-2014 el 19 de noviembre de 2015, y aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 el 30 de noviembre de 2015, según enmendado. Esta ley define la nueva política pública; crea la Oficina del Plan de Uso de Terrenos, dispone los requisitos sustantivos y procesales para la elaboración, consideración, aprobación e implantación del Plan, entre otros.
- **Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, “Ley Sobre Política Pública Ambiental de Puerto Rico”, según enmendada**. Esta Ley define el desarrollo sostenible en su Título VII (Del Día Nacional de la Conciencia y la Reflexión Ambiental, Artículo 64, Definiciones), como: “un desarrollo que satisface las necesidades presentes sin poner en peligro las necesidades de las generaciones futuras. Es un proceso en que la política económica, fiscal, comercial, energética, agrícola, industrial y de otro orden se formulan de manera que se logre un desarrollo que sea sostenible desde el punto de vista económico, social y



ecológico. Forma parte del desarrollo económico y actividades que no degradan o agotan los recursos naturales de los que depende la vida y el desarrollo económico presente y futuro.

- **Ley Núm. 254 del 28 de octubre de 2006, Ley de Desarrollo Sostenible del Turismo de Puerto Rico**, promueve un modelo de turismo que integra el desarrollo económico, la conservación ambiental y la equidad social. Reconoce a las Zonas de Interés Turístico como instrumentos esenciales para dirigir y ordenar el crecimiento turístico en áreas de alto valor.
- **Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendada**, establece el proceso para la elaboración, adopción y revisión de Planes de Ordenación. El Artículo 6.014 — Conformidad y Compatibilidad de los Planes de Ordenación (21 L.P.R.A. § 7864), dispone, que, los municipios podrán crear los reglamentos que consideren necesarios para la administración de estos planes y los mismos serán de conformidad con las leyes y los reglamentos del Gobierno estatal relacionados a la ordenación territorial. En asuntos de su competencia, el municipio coordinará con las agencias públicas concernidas un proceso dirigido a armonizar sus planes en el área municipal, con los planes y programas de dichas agencias de forma mutuamente satisfactoria. La Junta de Planificación velará por la compatibilidad de lo propuesto con otros Planes de Ordenación y otras políticas públicas relevantes a los asuntos incluidos en el Plan bajo consideración y podrá permitir criterios más estrictos, pero no más laxos que los establecidos en los documentos de política pública de aplicación general en Puerto Rico.
- **Reglamento Núm. 4034, Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios** con vigencia del 16 de junio de 2023, en adelante Reglamento Conjunto 2023, y sus subsiguientes enmiendas, o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, regirá todas las disposiciones sustantivas y procesales relacionadas a la evaluación y adjudicación sobre los permisos y autorizaciones de la OGPe; así como todo lo relacionado con la tramitación y custodia de los documentos, de conformidad a las facultades transferidas mediante Convenio; y cualquier otro Reglamento adoptado o aprobado por la JP a esos efectos.
- **Resolución 2000-011-JP-ZIT, Adopta la Delimitación y Designación de la Zona de Interés Turístico de los Municipios de Rincón y Añasco**, emitida por la Junta de Planificación el 16 de enero de 2001, la cual ha sido revisada con el transcurso de los años.
- **Orden Administrativa OE-2014-019, Aprobar el Mapa de Delimitación y Zonificación Especial para la Reserva Agrícola del Valle de Añasco**, emitida el 5 de mayo de 2014, enmienda al ZIT Rincón-Añasco reduciendo su extensión a 2,508 cuerdas al incorporar 1,618.34 cuerdas a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco, creada por la resolución JP-RA-28 del 12 de febrero de 2014.



- **Resolución JPI-ZIT-00-2024**, emitida el 6 de noviembre de 2024 por la Junta de Planificación, establece que los municipios, como parte de la adopción o revisión de sus planes de ordenación, pueden revisar o modificar los distritos de calificación dentro de una ZIT, siempre que no se altere su delimitación ni su carácter turístico. Esta disposición permite al municipio alinear las clasificaciones de suelo de parcelas ubicadas dentro de la ZIT con los distritos de calificación urbanísticos y turísticos aplicables.

1.2 Propósito de los Cambios de Calificación en la ZIT

El Municipio de Añasco propone una revisión de los usos de suelo en la Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón-Añasco, como parte de los procesos de elaboración de la Primera Revisión Integral de su Plan de Ordenación Territorial (RIPOT Añasco 2025). Esta revisión de calificaciones se debe a la existencia de inconsistencia entre los usos designados por la ZIT y las clasificaciones designadas por el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico del 2015 y a los cambios sociales en el transcurso de los años desde su aprobación.

La delimitación y designación de la Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón-Añasco se realizó a finales del siglo XX. La propuesta fue presentada en vista pública el 27 de octubre de 1999 y adoptada oficialmente el 16 de enero de 2001 mediante la Resolución 2000-011-JP-ZIT de la Junta de Planificación. Con el tiempo, la ZIT ha sido objeto de enmiendas y ajustes realizados por la Junta para mantener su vigencia y actualizar su delimitación.

En lo que respecta al Municipio de Añasco, la Zona de Interés Turístico se localiza en el componente oeste del territorio municipal bordeando la costa que da al Canal de la Mona. El área de la ZIT abarca un área aproximada de 773 cuerdas que representan el 9.61 % de la superficie total del Municipio. En esta área se llevan a cabo varias actividades turísticas, recreativas y comerciales. En la ZIT se ubica el Balneario de Añasco, el Centro Vacacional de Añasco del Departamento de Recreación y Deportes, el Hotel Rincón Beach Resort y residencias que se están alquilando como vivienda de corto plazo. En esta zona es posible encontrar varios restaurantes y un mirador que permite la vista a toda la costa de Añasco.

En vista de que las enmiendas realizadas a la ZIT Rincón-Añasco han estado principalmente enfocadas en el territorio del Municipio de Rincón, y con el transcurso de los años y cambios sociales, resulta necesario atender la realidad territorial del Municipio de Añasco. En particular, es importante corregir las inconsistencias entre las clasificaciones del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR) y las designaciones establecidas en la ZIT. Dicho instrumento de planificación clasificó el área de La Playa como Suelo Urbano (SU) y, hacia la colindancia con Rincón, como Suelo Rústico Común (SRC). Estas clasificaciones generan discrepancias, ya que los suelos urbanos estaban calificados como Área Desarrollada (AD), mientras que en los suelos rústicos se asignaron calificaciones de Comercial Turístico Liviano (CT-L).

En esta revisión, como parte del proceso de elaboración del Plan de Ordenación Territorial (POT) y la modificación del PUT-PR, se propone atender dichas inconsistencias conforme a la Resolución Interpretativa JPI-ZIT-00-2024 de la Junta de Planificación, emitida el 6 de noviembre de 2024, la cual autoriza a los municipios a revisar o modificar los distritos de calificación dentro de una ZIT, siempre que no se altere su delimitación ni su carácter turístico. En atención a ello, el Municipio propone enmendar la ZIT con los siguientes propósitos:

- Atemperar la calificación a los usos existentes, sin alterar su delimitación oficial.



- Viabilizar proyectos de interés municipal
- Fortalecer los objetivos de la ZIT, como instrumento de desarrollo turístico y territorial.

El Municipio de Añasco, en el ejercicio de sus facultades de planificación territorial establecidas en el Código Municipal, y conforme a la política pública vigente, justifica la presente revisión con el objetivo de armonizar los usos del suelo con las condiciones físicas, ambientales y funcionales del área, promoviendo así un desarrollo socioeconómico, cultural y turístico bajo un modelo de desarrollo planificado. Así, la revisión de la ZIT es esencial para el POT de Añasco 2025, la cual servirá como instrumento rector de las políticas de uso de suelo, infraestructura y protección ambiental del municipio en los próximos años.

1.3 Trasfondo de la ZIT Rincón y Añasco

La Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón-Añasco fue designada por la Junta de Planificación en el 2001 mediante la Resolución 2000-011-JP-ZIT. El ZIT Rincón- Añasco tenía para el momento de su aprobación una extensión territorial de 4,322 cuerdas (JP, 2014) que acogía una serie de designaciones tales como: Comercial Turístico Liviano (CT-L), Desarrollo Turístico Selectivo (DTS), Residencial Turístico (Alta, Intermedia y Baja Densidad), Sitio Histórico, Playa Pública (P-P), Conservación de Recurso (C-R) y Dotacional General (D-G). La ZIT ha experimentado, desde su adopción en el año 2001 hasta las enmiendas de 2024, un proceso continuo de ajustes normativos y técnicos en respuesta a las realidades locales y regionales. A continuación, se resumen los principales hitos de esta evolución, incluyendo la adopción inicial, las revisiones de calificación de suelos y las disposiciones más recientes de la Junta de Planificación.

I. Adopción de la ZIT (2000 – 2001)

El 16 de enero de 2001, la Junta de Planificación (JP) adoptó la delimitación y designación de la Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón-Añasco mediante la Resolución 2000-011-JP-ZIT, fundamentada en la Ley Núm. 374 de 1949 y la Ley Núm. 75 de 1975. La delimitación incluyó terrenos clave entre la zona costanera y la carretera estatal PR-402, hasta alcanzar por el sur el límite municipal con Mayagüez, con el propósito de impulsar el turismo como motor de desarrollo económico en la franja costera oeste del municipio.

II. Proceso de Revisión y enmiendas

El 17 de noviembre de 2009 se celebró una vista pública en el municipio de Rincón para considerar enmiendas a la calificación vigente, con el fin de incluir el Distrito Residencial Turístico de Baja Densidad (RT-B). Dichas enmiendas fueron adoptadas por la JP el 22 de junio de 2010, bajo la Resolución 2000-011-JP-ZIT (Primera Extensión) y la Resolución JP-2010-297. Esta última resolución es una descripción de los parámetros reglamentarios que definen el Distrito Residencial Turístico de Baja Densidad (RT-B).

Posteriormente, el 11 de septiembre de 2013 se llevó a cabo otra vista pública relacionada con una tercera extensión de la ZIT bajo la misma resolución, mediante la cual se enmendaron los límites. De 4,322.33 cuerdas que tenía la ZIT, se excluyeron 1,618.34 cuerdas para incorporálas a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco y se eliminaron 195.69 cuerdas por quedar aisladas del resto de la ZIT. Como resultado de estas exclusiones la ZIT terminó teniendo un área total de 2,508.32 cuerdas. La Junta de Planificación adopta las enmiendas a los límites de la ZIT en su reunión del 12 de febrero de 2014. El mapa con esta nueva



delimitación tomo vigencia el 19 de junio de 2014. Por otro lado, estas enmiendas fueron reconocidas y acogidas por el Gobernador Alejandro J. García Padilla al aprobar el mapa de la delimitación y zonificación especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco el 5 de mayo de 2014 mediante la Orden Ejecutiva OE-2014-019.

Con la aprobación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Rincón, el 29 de diciembre de 2016, ocurre una supresión de la ZIT de Rincón y Añasco en este Municipio. Los mapas de calificación de este municipio obviaron mostrar la delimitación de la ZIT y no reconocieron las calificaciones asignadas por este mapa. Por este motivo, la Junta de Planificación el 28 de junio de 2017, mediante la Resolución JP-PT-25-2, la Junta aclaró particulares con carácter NON PRO TUNC en el Mapa de Calificación del Plan Territorial del Municipio de Rincón, a los efectos de representar gráficamente el límite de la ZIT en el Geodato. Por otro lado, la Junta de Planificación para el 16 de enero de 2019 emitió una Cuarta Extensión a la Resolución 2000-011-JP-ZIT con el fin de aclarar particulares con carácter NON PRO TUNC a los efectos de reconocer los distritos de calificación del Ámbito de Expansión Urbana (AEU) en el Municipio de Rincón.

III. **Apertura a Revisiones Municipales (2024)**

El 6 de noviembre de 2024, la Junta de Planificación aprobó la Resolución JPI-ZIT-00-2024, mediante la cual se autoriza expresamente a los municipios a revisar o modificar las calificaciones de suelo dentro de una ZIT, siempre que no se altere su delimitación ni su carácter turístico. Esta disposición permite alinear las calificaciones y distritos de la ZIT con los planes de ordenación territorial municipales, fortaleciendo la coherencia entre los instrumentos de planificación estatal y municipal.

IV. **Resumen**

El análisis de la ZIT de Rincón y Añasco muestra un proceso gradual, que ha ido integrando las necesidades municipales:

- 2000–2001: Creación y adopción inicial.
- 2009-2019: Enmiendas a la delimitación y calificaciones, incluyendo la exclusión de terrenos en Añasco para la Reserva Agrícola y la exclusión de cuerdas separadas.
- 2024: La JP otorgó a los municipios la facultad de revisar las calificaciones dentro de la ZIT, sin alterar su delimitación ni su carácter turístico.

V. **Línea de Tiempo de Resoluciones – ZIT Rincón y Añasco**

La siguiente tabla resume las resoluciones de la Junta de Planificación relacionadas con la Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón-Añasco desde su adopción en el año 2001 hasta las disposiciones más recientes en 2024.



Tabla 1: Resoluciones

Año	Resolución	Acción	Impacto en Añasco
2001	Resolución 2000-011-JP-ZIT	Adopción inicial de la delimitación y designación de la ZIT.	Incluye áreas al oeste de Añasco, con terrenos turísticos estratégicos.
2010	Resolución 2000-011-JP-ZIT – Primera Extensión	Revisión y atemperación de calificaciones tras vista pública en Municipio de Rincón (2009). Designación de del Distrito Residencial Turístico de Baja Densidad (RT-B)	Se armonizan las calificaciones de suelo con los usos existentes y ajustar los límites de la ZIT al parcelario más reciente. Se asignaron varias parcelas con la calificación de RT-B
2010	Resolución JP-2010-297	Establece los usos, parámetros y disposiciones del Distrito Residencial Turístico de Baja Densidad.	Esta Resolución quedo derogada con el Reglamento Conjunto 2023 y estableció una equivalencia al RT-B de Residencial Turístico Intermedio (RT-I)
2013-2014	Resolución 2000-011-JP-ZIT- Tercera Extensión	Enmiendas a la ZIT con el fin de excluir terrenos que pasarían a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco y terrenos que quedaron aislados.	Reducción de ZIT por la exclusión de las cuerdas para ser incorporadas a la reserva Agrícola de Añasco y exclusión de terrenos aislados de la ZIT, pero mantienen la calificación.
2017	Resolución JP-PT-25-2	Corrección de geodato y preparación de mapa de calificación corregido en el Mapa de Calificación del Plan Territorial del Municipio de Rincón.	Delimitación de la Zona de Interés Turístico Rincón-Añasco
2019	Resolución 2000-011-JP-ZIT – Cuarta Extensión	Reconocimiento de la vigencia del distrito de calificación del Ámbito de Expansión Urbana (AEU) en el Municipio de Rincón	Esta designación no tiene injerencia en la porción de la ZIT que corresponde a Añasco.
2024	Resolución JPI-ZIT-00-2024	Autorización a municipios para revisar calificaciones dentro de una ZIT, sin alterar su delimitación ni carácter turístico.	Faculta a Añasco a proponer enmiendas de calificación en la RIPOT 2025.



CAPÍTULO II: MEMORIAL

2.1 Exposición de Motivo para el Cambios de Calificación en Zona de Interés Turístico ZIT

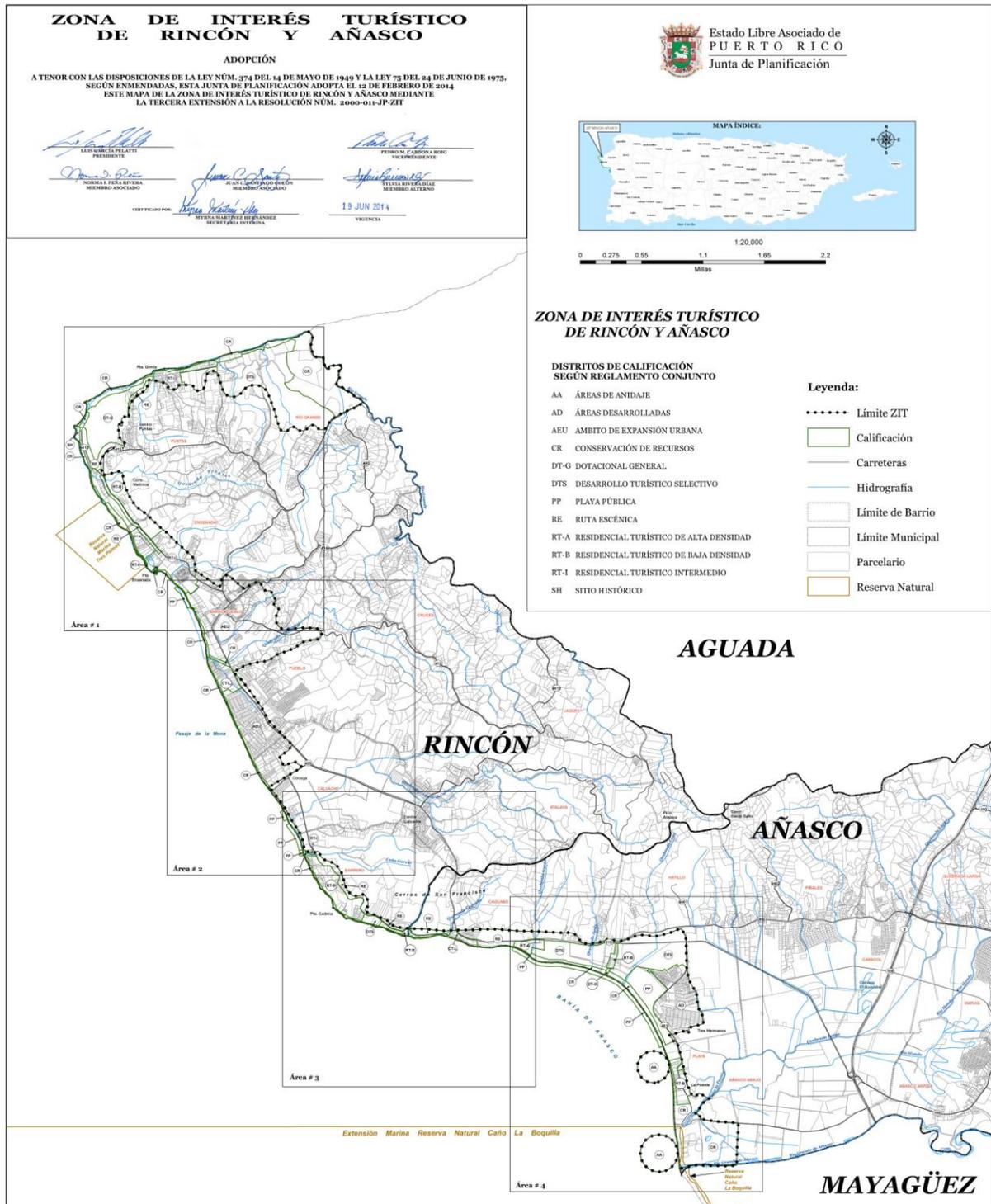
Es política pública del Municipio de Añasco, mantener y proteger el medio ambiente promoviendo la conservación y preservación de nuestros recursos naturales, ambientales y culturales, reconociendo que los mismos representan una gran variedad y riqueza de opciones para nuestro desarrollo y para el disfrute de nuestros ciudadanos, de las personas que nos visitan y de las generaciones futuras. El turismo se beneficia de estos atractivos naturales para jugar un rol importante en el desarrollo económico y social de nuestro municipio y su región. Se considera un sector económico y canal de comunicación intercultural. Como sector, el turismo no solo genera ingresos y empleos directos, sino que contribuye al desarrollo de otras actividades económicas. Ese desarrollo económico ha sido fomentado por instrumentos de planificación como la Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón- Añasco

Mediante la Ley Número 374 del 14 de mayo de 1949, según enmendada la Junta de Planificación de Puerto Rico, queda facultada para establecer zonas antiguas o históricas en cualquier parte de Puerto Rico y, en coordinación con la Compañía de Turismo, establecer Zonas de Interés Turístico en cualquier parte de Puerto Rico. Al amparo de la misma, la Junta de Planificación adoptó la zona de interés turístico de Rincón y Añasco, mediante la Resolución 2000-011-JP-ZIT con vigencia del 16 de enero de 2001. La designación de la ZIT ocurre en el componente Oeste del Municipio, donde se manifiestan principalmente las actividades de carácter turístico. El área de la ZIT cubre aproximadamente el 9.61% del Territorio de Añasco.

Así las cosas, y considerando que la ZIT Rincón-Añasco ha experimentado cambios desde su adopción y que el Municipio de Añasco está en el proceso de aprobar su primer Plan de Ordenación Territorial y desea atemperar las calificaciones a otros instrumentos de planificación como el PUT-PR, se plantea realizar ajustes en la calificación de la ZIT para atemperarlas a los usos existentes, sin alterar su delimitación vigente. De igual forma, se propone conformar los distritos de calificación conforme a las equivalencias establecidas en el Reglamento Conjunto vigente y viabilizar los proyectos de interés municipal. Esta propuesta será presentada en vista pública como parte del proceso de elaboración del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Añasco.



Mapa 1. Zona de Interés Turístico Rincón y Añasco 2014



Fuente: JP (2014) Mapa de ZIT de Rincon y Añasco adoptado el 19 de junio de 2014 mediante la Resolución 2000-011-JP-ZIT, San Juan: Junta de Planificación



Mapa 2. Delimitación de la Zona de Interés Turístico en el Municipio de Añasco 2014



2.2 Observaciones sobre la clasificación y calificación del suelo en la ZIT

La Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón y Añasco se localiza en la franja oeste del Municipio de Añasco, área donde se concentran las principales actividades turísticas y un importante sector residenciales, económicas y recreativo. Su extensión territorial representa aproximadamente un 9.61% del municipio, lo que evidencia su impacto estratégico en la dinámica de desarrollo local.

En la delimitación de la ZIT Rincón y Añasco se han identificado discrepancias entre las clasificaciones y calificaciones vigentes y los usos actuales, sus equivalencias definidas en el Reglamento Conjunto y las áreas No Calificadas (NC). Un ejemplo de ello se observa en varias parcelas cuya calificación se extendió de forma cónsona con la clasificación establecida en el Plan de Uso de Terrenos de 2015 (PUT-2015), particularmente en las designaciones de Ruta Escénica (R-E) y Conservación de Recursos (C-R).

De igual forma, se proponen enmiendas en la calificación de parcelas localizadas en Suelo Urbano (SU) que anteriormente estaban designadas como Área Desarrollada (AD). Dichas parcelas se propone reclasificarlas a Residencial Intermedio (R-I), e incluir otras bajo los distritos Dotacional General (D-G), Dotacional Área Abierta (D-A), Comercial Intermedio (C-I) y Residencial Comercial (R-C), conforme a las necesidades funcionales y de planificación del municipio.

Por estas razones, durante la elaboración del Plan de Ordenación Territorial (POT) resultó indispensable ajustar los usos propuestos en la ZIT a las actividades existentes, a las equivalencias normativas del Reglamento Conjunto vigente y a los proyectos estratégicos contemplados por el Municipio de Añasco.



2.3 Compañía de Turismo

Con el propósito de atender la necesidad de actualizar la Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón-Añasco, y con el aval de la Junta de Planificación (JP) mediante la Resolución Interpretativa JPI-ZIT-00-2024, el Municipio de Añasco inicia el proceso de revisión de calificaciones dentro de la ZIT y prevé realizar comunicaciones formales de coordinación interagencial durante el año 2025.

Como parte de este proceso, la Junta de Planificación remitirá una comunicación oficial a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR), solicitando su posición institucional sobre la propuesta de revisión de calificaciones presentada por el municipio. La CTPR, conforme a las facultades que le confiere su Ley Orgánica Núm. 78 de 10 de junio de 1978, según enmendada, tiene la responsabilidad de promover, supervisar y coordinar el desarrollo de las Zonas de Interés Turístico en Puerto Rico. Dicha ley dispone que la Compañía evaluará y recomendará a la JP las acciones necesarias para asegurar que el desarrollo de estas zonas sea compatible con la política pública turística, fomentando la preservación de los recursos naturales y culturales, y promoviendo su potencial económico y recreativo.

Una vez recibido el insumo técnico y la posición oficial de la Compañía de Turismo, el equipo de trabajo del Municipio y de la JP procederá con la evaluación conjunta y la determinación correspondiente, garantizando que los cambios propuestos mantengan la integridad y el carácter turístico de la ZIT, conforme al marco legal y reglamentario vigente.

2.4 Propuesta de Cambios de Clasificación en ZIT

En el marco del proceso de revisión de la Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón y Añasco se presentan los cambios de clasificación realizados hasta el momento, los cuales se ilustran a través de la siguiente tabla:

Tabla 2: Propuesta por el Municipio de Cambios en la Clasificación de la ZIT

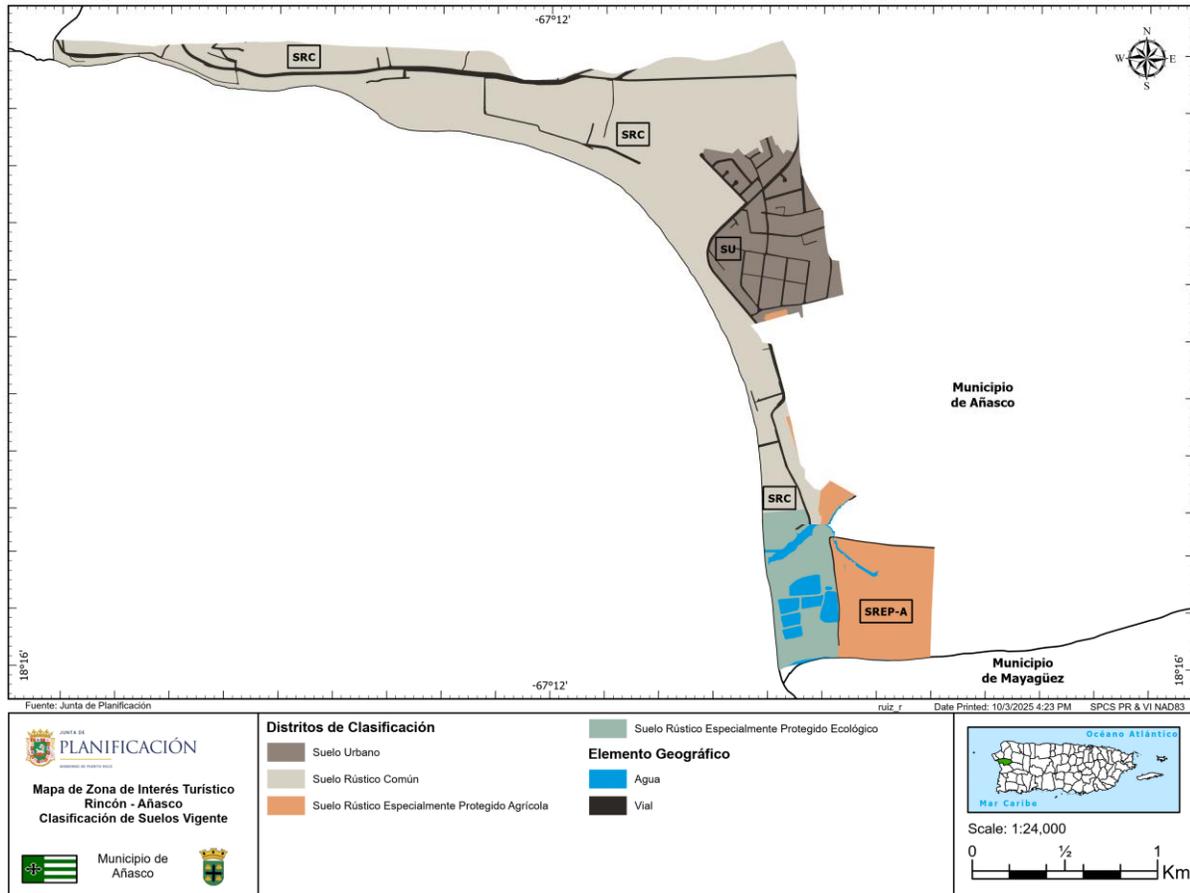
No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-070-278-27	SRC	SU	0.169
153-070-278-28	SRC	SU	0.257
Vial	VIAL	SRC	0.01
153-045-100-33	SU	SRC	0.017
Vial	VIAL	SRC	0.141
Vial	VIAL	SRC	0.266
153-000-004-21	SRC	VIAL	0.036

*La cantidad de cuerdas es un aproximado

Estos cambios recogen las propuestas de modificación atendidas durante el proceso de revisión, reflejando los ajustes necesarios para armonizar las clasificaciones de suelo con las actividades existentes, los objetivos de desarrollo del Municipio y las disposiciones establecidas por la Junta de Planificación. A continuación, se presentan e ilustran los cambios propuestos:



Mapa 3: Mapa General de cambios en Clasificaciones dentro de ZIT



2.5 Propuesta de Cambios de Calificación en ZIT

En el marco del proceso de revisión de la Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón-Añasco, se presentan los cambios de calificación propuestos como parte del esfuerzo por actualizar la planificación territorial de esta franja costera de alto valor turístico y ambiental. Estas modificaciones responden a la necesidad de armonizar las calificaciones de suelo con las actividades existentes, los objetivos de desarrollo económico y social del Municipio de Añasco, y las disposiciones establecidas por la Junta de Planificación. Asimismo, los cambios reflejan el interés de promover un desarrollo ordenado y sostenible, compatible con el carácter turístico de la zona y con los instrumentos de planificación vigentes a nivel estatal y municipal.

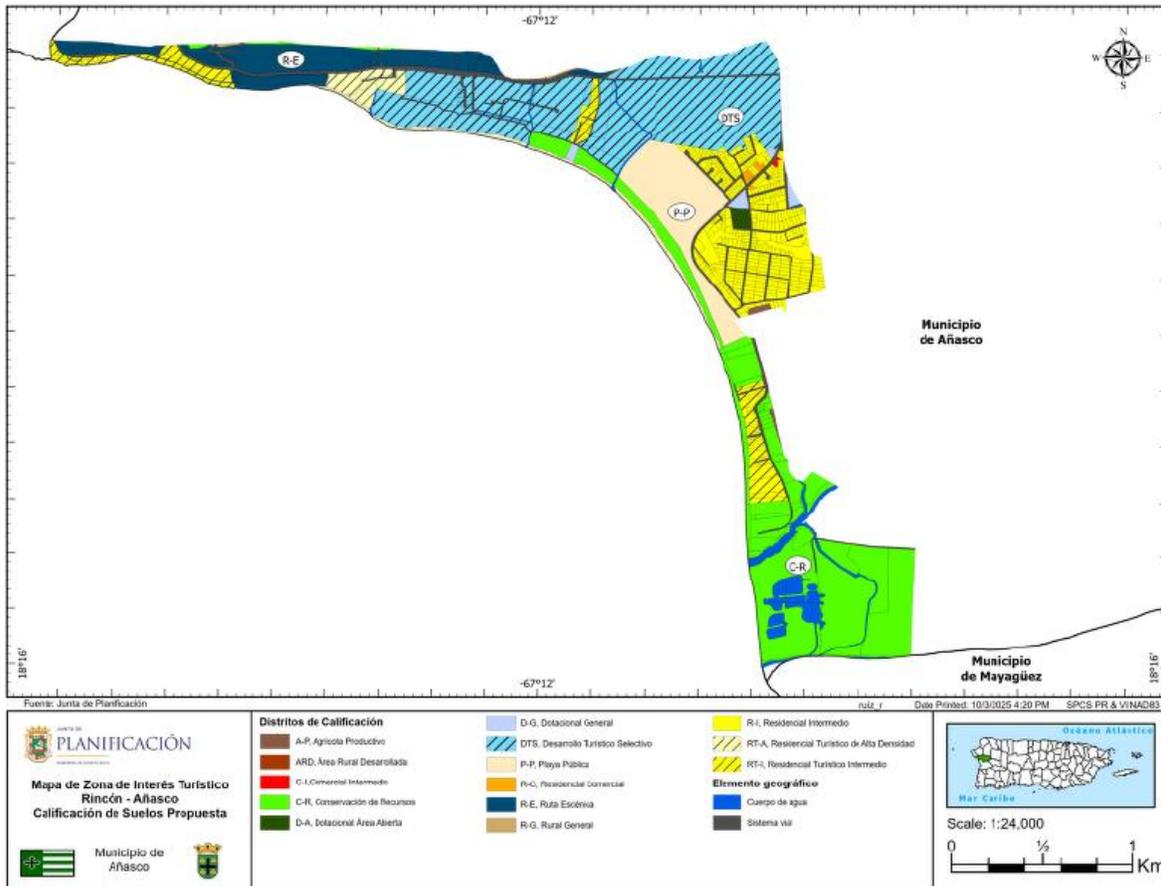
Los cambios efectuados por número de catastro, incluyendo la calificación vigente y la propuesta, se detallan en los anejos técnicos. A continuación, se ilustran en el mapa los cambios realizados hasta la fecha, los cuales reflejan la correspondencia entre las calificaciones propuestas, las equivalencias del Reglamento Conjunto vigente y la clasificación establecida por el Plan de Uso de Terrenos (PUT-2015).

El siguiente mapa presenta la distribución espacial de los cambios de calificación dentro de la ZIT Rincón-Añasco, según las propuestas atendidas durante el proceso de revisión. Los ajustes evidencian la



armonización entre los usos actuales, la planificación territorial municipal y las disposiciones de la Junta de Planificación.

Mapa 4: Mapa General de cambios en Calificaciones dentro de ZIT



El mapa ilustra el territorio del Municipio de Añasco, con énfasis en la Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón-Añasco y los cambios propuestos en la calificación de suelos. Estos ajustes tienen como propósito atemperar la situación actual de la ZIT y las calificaciones de suelo vigentes, de manera que reflejen con mayor precisión la realidad territorial, los usos existentes y la política pública de fortalecimiento municipal, promoviendo un desarrollo turístico ordenado, compatible y sostenible. Los principales cambios propuestos son los siguientes:

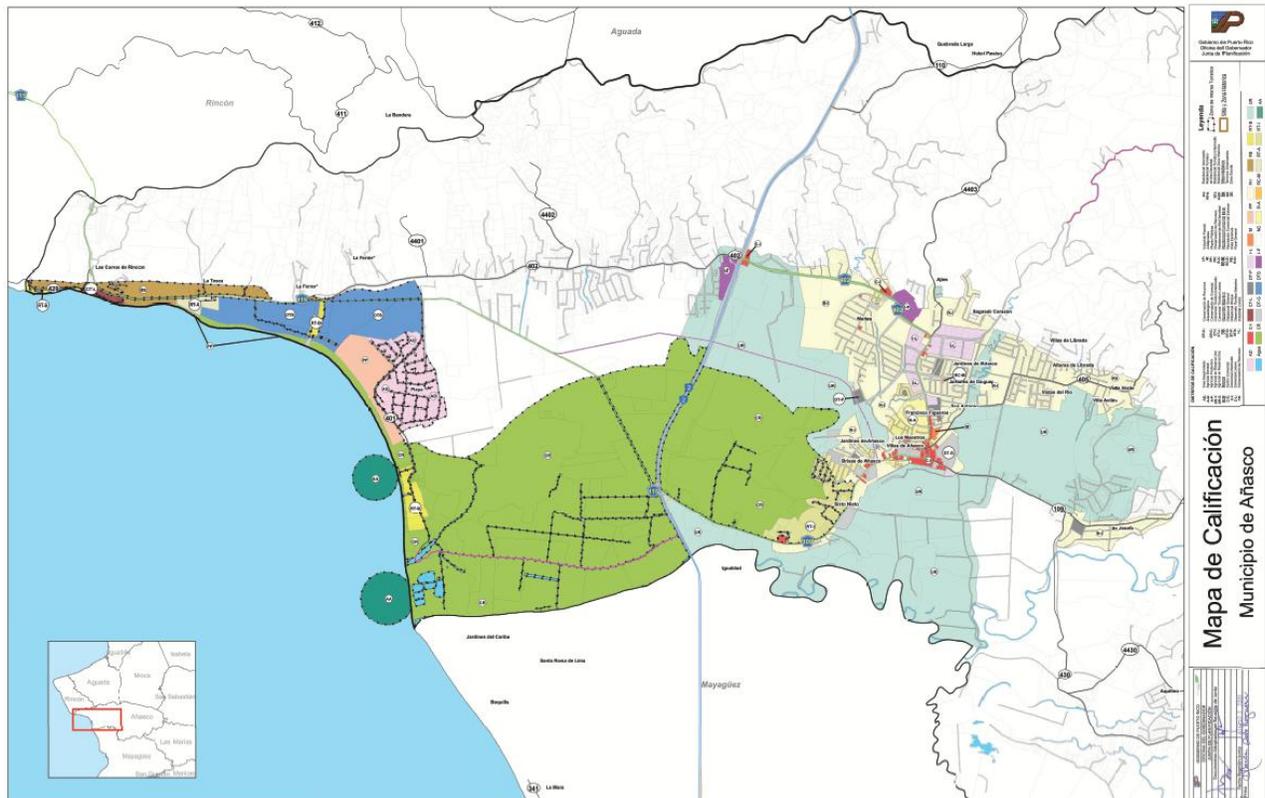
- El Área Desarrollada (AD) se propone enmendar a Residencial Intermedio (R-I), incluyendo algunas parcelas que se reclasifican como Dotacional General (D-G), Dotacional Área Abierta (D-A), Comercial Intermedio (C-I) y Residencial Comercial (R-C) en reconocimiento al Suelo Urbano designado en el PUT-PR.
- Las áreas Agrícola en Reserva Uno (AR-1) y Residencial Turístico de Baja Densidad (RT-B) se propone extenderlas bajo la calificación de Conservación de Recursos (C-R) en reconocimiento al Suelo Urbano designado en el PUT-PR.



- El distrito Comercial Turístico Liviano (CT-L) se propone reclasificar a Residencial Turístico Intermedio (RT-I).
- Se extiende la designación de Ruta Escénica (R-E) a áreas previamente clasificadas como No Calificadas (NC).

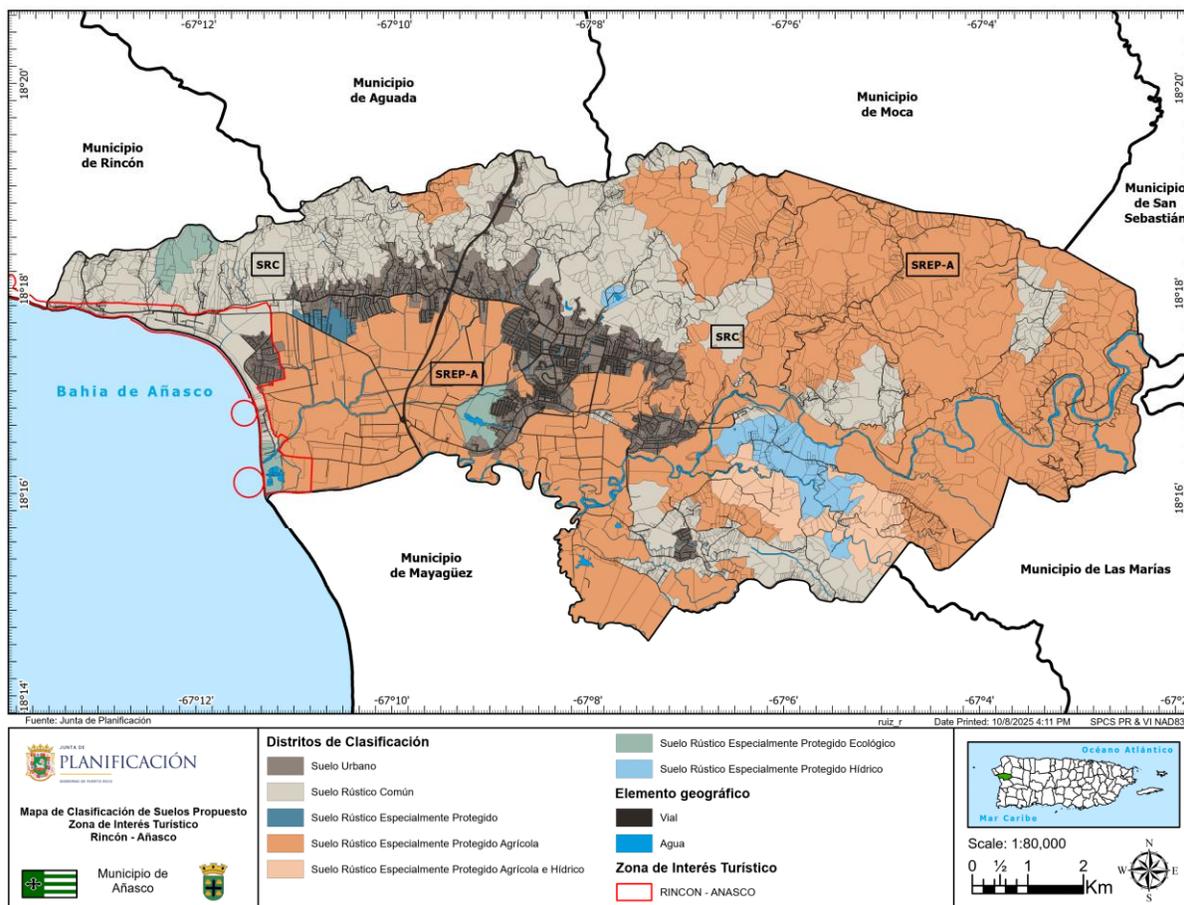
Este mapa, y los subsiguientes en este documento, reflejan la visión de planificación del Municipio de Añasco, mostrando de forma geográfica las áreas de ajuste entre las determinaciones del Plan Territorial, la delimitación de la ZIT y los procesos de revisión de calificación. Estas representaciones permiten identificar los sectores estratégicos donde convergen intereses turísticos, residenciales y económicos, así como los espacios sujetos a cambios normativos que apoyan la visión de desarrollo integral y sostenible del municipio.

Mapa 5: Plano de Calificación de la ZIT y el Municipio de Añasco





Mapa 6: Plano de Clasificación de la ZIT y el Municipio de Añasco



2.5 Resumen de la Propuesta Modificación

A continuación, se expone un resumen de las modificaciones propuestas en las clasificaciones de suelo correspondientes a la ZIT, conforme al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR).

Tabla 3: Propuesta de Modificación al PUT-PR en la ZIT

CLASIFICACION	VIGENTE	PROPUESTA	CAMBIO EN CUERDAS	%
AGUA	28.555	28.555	0.000	0.00%
SRC	451.175	451.147	-0.028	-0.01%
SREP-A	84.689	84.689	0.000	0.00%
SREP-E	56.093	56.093	0.000	0.00%
SU	102.962	103.371	0.409	0.40%
VIAL	50.836	50.455	-0.381	-0.75%
Grand Total	774.310	774.310	0.000	0.00%



Fuente: GIS, 2025. Datos preliminares sujetos a revisión final.

Los distritos de uso actualmente vigentes para los suelos de Añasco, dentro de la ZIT, son los siguientes:

Tabla 4: Distritos de usos vigentes en la ZIT en Añasco

CALIFICACION	VIGENTE
AD	101.543
AGUA	25.090
AR-1	5.472
CR	160.873
CT-L	8.700
DT-G	10.249
DTS	207.894
NC	25.972
PP	83.268
RE	47.040
RT-A	13.789
RT-B	34.520
VIAL	49.900
Grand Total	774.310

Fuente: GIS, 2025. Datos preliminares sujetos a revisión final.

Durante el proceso de Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Añasco, el Municipio ha planteado la delimitación de los siguientes distritos de uso dentro de la ZIT:

Tabla 5 Distritos de suelos propuestos en la ZIT

USOS	PROPUESTA
AGUA	28.555
A-P	1.970
ARD	0.012
C-I	0.345
C-R	189.715
D-A	2.645
D-G	4.975
DTS	204.832
P-P	70.800
R-C	1.485
R-E	69.158
R-G	1.313
R-I	94.963
RT-A	13.725
RT-I	39.362
VIAL	50.455
Grand Total	774.310

Fuente: GIS, 2025. Datos preliminares sujetos a revisión final.





ANEJOS

A-I. Tabla de Parcelas con Cambio de Calificación en ZIT

No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-070-278-27	AD	R-I	0.169
153-070-278-27	AD	R-I	0.256
Vial	VIAL	R-E	0.010
153-045-100-33	CT-L	RT-I	0.017
Vial	VIAL	R-E	0.141
Vial	VIAL	DTS	0.266
181-000-002-02	CR	C-R	0.0012
181-000-001-02	CR	C-R	0.001
181-000-001-07	AR-1	AGUA	0.003
181-000-001-02	CR	C-R	0.011
181-000-001-02	CR	C-R	0.001
181-000-001-02	CR	C-R	0.000
181-000-001-02	CR	C-R	0.080
181-000-001-01	AR-1	A-P	0.000
153-045-099-18	RE	C-R	0.022
153-045-112-02	NC	R-E	0.126
153-000-010-97	AR-1	C-R	0.005
153-000-004-21	NC	R-E	0.037
181-000-001-07	CR	C-R	0.028
181-000-001-01	AR-1	A-P	0.000
181-000-001-01	AR-1	A-P	0.000
153-000-010-32	RT-B	C-R	0.015
181-000-001-01	RT-B	A-P	0.065
153-000-010-20	AR-1	A-P	0.161
181-000-001-01	AR-1	A-P	0.188
153-000-010-97	RT-B	C-R	0.006
180-000-005-08	CR	C-R	0.625
153-000-010-33	RT-B	A-P	0.093
181-000-001-07	CR	C-R	29.765
181-000-001-07	CR	C-R	0.922
181-000-001-07	CR	C-R	0.114
181-000-001-07	CR	C-R	0.036
181-000-001-07	CR	C-R	0.001
153-000-005-88	RE	R-E	0.126
153-050-203-08	RE	R-E	0.061
153-000-005-85	RE	R-E	0.095
153-000-005-85	RE	R-E	0.148
153-000-005-85	RE	R-E	0.033
153-050-203-08	RE	R-E	0.258
153-045-099-18	RE	R-E	0.230
153-000-004-97	NC	R-E	0.941

No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-080-269-01	AD	R-I	0.095
153-080-003-53	AD	R-I	0.669
153-080-005-01	AD	R-I	0.966
153-080-167-01	AD	R-I	0.072
154-061-004-23	AD	R-I	0.085
154-061-004-22	AD	R-I	0.075
153-070-277-09	AD	R-I	0.344
153-070-277-17	AD	R-I	0.089
153-070-278-01	AD	R-I	0.097
153-070-278-06	AD	R-I	0.126
153-070-278-05	AD	R-I	0.117
153-070-278-07	AD	R-I	0.120
153-060-278-09	AD	R-I	0.131
153-070-277-01	AD	R-I	0.107
153-070-277-02	AD	R-I	0.098
153-070-277-03	AD	R-I	0.100
153-070-277-05	AD	R-I	0.127
153-070-277-08	AD	R-I	0.093
153-070-277-07	AD	R-I	0.094
153-070-277-16	AD	R-I	0.093
153-070-277-06	AD	R-I	0.113
153-060-277-11	AD	R-I	0.092
153-060-277-10	AD	R-I	0.116
153-060-277-12	AD	R-I	0.099
153-060-277-13	AD	R-I	0.109
153-060-277-14	AD	R-I	0.059
153-070-277-15	AD	R-I	0.090
153-060-278-08	AD	R-I	0.107
153-060-278-10	AD	R-I	0.110
153-060-278-11	AD	R-I	0.135
153-060-278-12	AD	R-I	0.133
153-060-278-13	AD	R-I	0.138
153-060-278-14	AD	R-I	0.100
153-070-097-31	AD	R-I	0.406
153-080-003-16	AD	R-I	0.392
153-070-097-25	AD	R-I	0.163
153-070-003-04	AD	R-I	0.444
153-090-009-15	AD	R-I	0.297
153-070-014-07	AD	R-C	0.208
153-080-010-02	AD	R-I	0.141
153-080-010-04	AD	R-I	0.258



No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-046-099-03	NC	R-E	0.234
153-047-099-55	NC	R-E	3.642
153-046-099-03	NC	R-G	0.008
153-050-203-08	RE	R-E	0.128
153-035-112-12	NC	R-E	3.435
153-000-003-34	NC	R-E	1.559
153-000-010-14	CR	C-R	1.670
153-046-099-20	RE	R-E	0.103
153-046-099-12	RE	R-E	0.717
Vial	VIAL	R-E	0.173
153-046-099-21	RE	R-E	0.084
Vial	VIAL	R-E	0.222
153-046-099-20	RE	R-E	0.307
Vial	VIAL	R-E	0.168
153-046-099-21	RE	R-E	0.178
Vial	VIAL	R-E	0.162
153-045-099-18	RE	R-E	0.197
180-000-005-03	RT-B	C-R	0.000
153-000-004-21	NC	R-E	0.303
153-000-004-15	NC	R-E	1.285
153-000-004-97	NC	R-E	8.921
153-000-004-18	RE	R-E	0.245
153-000-004-18	RE	R-E	0.063
153-000-004-19	NC	R-E	0.483
153-000-004-21	NC	R-E	0.086
153-000-009-01	DT-G	C-R	4.439
153-000-009-01	DT-G	D-G	1.040
153-000-010-29	PP	C-R	11.927
153-000-010-97	AR-1	C-R	0.123
153-000-010-20	AR-1	C-R	0.342
153-000-010-97	RT-B	C-R	0.339
180-000-005-08	CR	C-R	0.383
180-000-005-09	CR	C-R	0.203
181-000-001-05	CR	C-R	0.287
181-000-001-02	CR	C-R	1.195
181-000-001-02	CR	C-R	2.412
181-000-001-02	CR	C-R	3.216
181-000-001-02	CR	C-R	0.270
181-000-001-14	CR	C-R	0.477
181-000-001-07	CR	C-R	0.484
181-000-001-07	CR	C-R	0.071
181-000-001-07	CR	C-R	0.389
181-000-001-07	CR	C-R	2.278
181-000-001-07	CR	C-R	0.557
181-000-001-07	CR	C-R	36.229
181-000-001-07	CR	C-R	5.063
181-000-001-01	AR-1	C-R	2.832
181-000-001-01	RT-B	C-R	0.389
153-000-010-14	CR	C-R	1.738

No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-070-004-32	AD	R-I	0.112
153-090-008-12	AD	R-I	0.492
153-070-004-23	AD	R-I	0.303
153-070-002-21	AD	R-I	0.218
154-071-006-06	AD	R-I	0.364
153-070-097-21	AD	R-I	0.126
153-080-008-02	AD	R-I	0.205
153-090-012-09	AD	R-I	0.107
153-060-001-06	AD	R-I	0.083
153-080-003-13	AD	R-I	0.260
153-060-014-30	AD	R-I	0.056
153-070-004-03	AD	R-I	0.257
153-080-003-46	AD	R-I	0.109
153-090-009-16	AD	R-I	0.303
154-071-005-20	AD	R-I	0.105
153-080-003-12	AD	R-I	0.382
153-080-011-04	AD	R-I	0.296
153-090-012-05	AD	R-I	0.337
154-071-007-14	AD	R-I	0.267
153-080-009-02	AD	R-I	0.167
153-060-014-24	AD	R-I	0.210
153-090-009-17	AD	R-I	0.283
153-080-008-21	AD	R-I	0.281
153-080-005-03	AD	R-I	0.329
153-080-008-11	AD	R-I	0.296
153-070-002-08	AD	R-I	0.139
153-080-010-18	AD	R-I	0.220
154-071-007-19	AD	R-I	0.274
153-070-002-01	AD	R-I	0.090
153-070-097-17	AD	R-I	0.102
153-060-014-29	AD	R-I	0.106
153-080-008-07	AD	R-I	0.253
153-070-097-20	AD	R-I	0.130
154-071-007-04	AD	R-I	0.194
153-080-010-22	AD	R-I	0.262
154-061-004-11	AD	R-I	0.207
153-060-097-30	AD	R-I	0.136
153-080-009-18	AD	R-I	0.319
153-070-004-31	AD	R-I	0.179
153-080-009-08	AD	R-I	0.240
153-080-010-23	AD	R-I	0.261
154-071-007-18	AD	R-I	0.289
153-080-009-03	AD	R-I	0.280
153-070-097-03	AD	R-I	0.142
153-080-009-01	AD	R-I	0.275
153-080-009-11	AD	R-I	0.265
154-081-007-10	AD	R-I	0.345
153-060-014-33	AD	R-I	0.078
153-080-009-29	AD	R-I	0.101



No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-000-010-80	RT-B	RT-I	0.103
153-000-010-29	PP	P-P	1.034
153-045-102-01	RT-B	RT-I	0.066
153-045-102-42	RT-B	RT-I	0.376
153-000-009-01	DTS	VIAL	0.137
153-045-102-42	RT-B	RT-I	0.142
153-000-010-97	RT-B	C-R	0.040
180-000-005-26	RT-B	RT-I	0.043
180-000-005-26	RT-B	RT-I	0.009
153-045-102-42	CR	RT-I	0.034
153-000-009-01	DT-G	C-R	4.752
153-000-009-02	DTS	VIAL	0.147
153-000-009-02	DTS	VIAL	0.002
153-000-009-02	DTS	VIAL	0.229
153-000-009-02	DTS	VIAL	0.387
153-000-010-29	PP	P-P	0.865
153-000-010-27	DTS	AGUA	0.200
153-000-010-AV	CR	C-R	1.791
153-000-009-01	DTS	VIAL	0.393
153-000-009-01	DTS	VIAL	0.148
153-000-009-01	DTS	VIAL	0.182
153-000-009-02	DTS	VIAL	0.375
153-000-009-02	DTS	AGUA	0.020
180-000-005-08	CR	C-R	1.099
180-000-005-09	CR	C-R	0.287
153-000-009-01	DTS	AGUA	0.075
153-000-009-02	DTS	AGUA	0.179
153-046-100-UP	RE	R-E	0.139
181-000-001-07	CR	AGUA	0.036
181-000-001-07	CR	AGUA	0.024
153-046-100-10	CT-L	RT-I	0.061
154-000-006-91	AD	D-G	0.053
153-000-004-97	RE	AGUA	0.121
180-000-005-08	CR	C-R	0.162
180-000-005-08	CR	C-R	1.151
180-000-005-08	CR	C-R	5.151
153-000-009-01	PP	AGUA	0.167
153-050-203-08	DTS	AGUA	0.136
153-047-182-01	RT-A	AGUA	0.063
153-000-009-01	PP	P-P	2.069
153-000-009-01	PP	P-P	1.064
153-000-009-01	PP	P-P	0.771
153-000-009-01	PP	P-P	0.371
153-000-009-01	PP	P-P	0.501
180-000-005-18	CR	C-R	2.205
153-000-010-29	PP	P-P	1.151
153-000-010-29	CR	P-P	1.275
153-000-010-29	PP	AGUA	0.408
153-000-010-29	PP	AGUA	0.932
153-000-009-01	DTS	VIAL	0.174

No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
154-061-004-17	AD	R-I	0.252
153-070-002-25	AD	R-I	0.141
153-080-009-07	AD	R-I	0.170
153-090-009-13	AD	R-I	0.270
153-080-008-16	AD	R-I	0.276
154-071-006-01	AD	R-I	0.493
153-080-009-21	AD	R-I	0.296
153-070-002-20	AD	R-I	0.096
153-070-004-06	AD	R-I	0.242
153-060-014-26	AD	R-I	0.117
153-080-009-19	AD	R-I	0.280
153-070-003-06	AD	D-A	2.512
154-071-006-04	AD	R-I	0.352
153-090-010-14	AD	R-I	0.152
153-070-003-22	AD	R-I	0.102
153-070-002-02	AD	R-I	0.314
153-060-097-50	AD	D-A	0.129
153-080-008-20	AD	R-I	0.281
153-060-097-53	AD	C-I	0.121
153-060-014-25	AD	R-I	0.114
153-080-009-30	AD	R-I	0.153
153-060-014-20	AD	R-I	0.104
153-070-003-51	AD	R-I	0.107
154-081-007-11	AD	R-I	0.442
153-070-004-21	AD	R-I	0.267
153-070-097-05	AD	R-I	0.130
153-060-014-40	AD	R-I	0.248
153-070-004-30	AD	R-I	0.064
153-060-014-32	AD	R-I	0.111
153-070-097-45	AD	R-I	0.166
153-080-010-01	AD	R-I	0.253
153-080-010-12	AD	R-I	0.269
153-060-014-38	AD	R-I	0.114
154-071-006-03	AD	R-I	0.288
153-070-014-03	AD	R-C	0.230
154-061-004-18	AD	R-I	0.258
153-080-003-70	AD	R-I	0.149
153-070-003-25	AD	R-I	0.226
153-060-014-19	AD	R-I	0.110
153-090-008-14	AD	R-I	0.282
154-061-004-16	AD	R-I	0.461
153-070-097-10	AD	R-I	0.137
153-080-009-26	AD	R-I	0.308
153-080-010-06	AD	R-I	0.243
153-070-014-01	AD	R-C	0.306
153-080-009-27	AD	R-I	0.310
153-070-003-23	AD	R-I	0.065
153-070-002-18	AD	R-I	0.207
153-070-002-16	AD	R-I	0.137
153-070-013-01	AD	D-G	1.703



No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-000-009-02	DTS	AGUA	0.365
153-000-009-01	CR	AGUA	0.147
153-000-009-02	DTS	AGUA	0.175
153-046-100-AV	RE	R-E	2.246
153-047-100-32	PP	P-P	0.355
153-046-100-37	RE	R-E	0.084
153-046-100-37	RE	R-E	0.082
153-046-100-37	RE	R-E	0.093
153-046-100-UP	RE	R-E	0.344
153-045-102-03	CR	RT-I	0.608
153-047-182-01	PP	P-P	0.658
153-035-112-12	RE	R-E	0.282
181-000-001-02	RT-B	RT-I	3.671
153-000-010-16	RT-B	RT-I	0.197
153-000-010-97	RT-B	C-R	0.166
153-000-010-97	RT-B	C-R	0.164
153-000-010-16	RT-B	RT-I	0.162
153-000-010-16	RT-B	RT-I	0.356
153-000-002-35	RT-B	RT-I	0.276
181-000-001-02	CR	C-R	0.456
153-045-112-22	RE	R-E	0.203
180-000-005-08	CR	VIAL	0.329
181-000-001-02	CR	C-R	0.989
153-045-112-18	RE	R-E	0.208
153-045-112-17	RE	R-E	0.200
153-045-102-42	RT-B	RT-I	0.155
153-046-103-13	CT-L	RT-I	0.055
153-046-099-50	RE	R-E	23.623
153-046-100-UP	RE	R-E	0.260
153-046-100-37	RE	R-E	5.554
153-046-100-36	RE	R-E	0.388
153-045-103-01	RT-B	RT-I	0.073
153-045-102-11	RT-B	RT-I	0.050
153-000-002-34	RT-B	RT-I	0.196
153-044-102-44	RT-B	RT-I	0.029
153-000-002-35	CR	RT-I	0.210
153-000-010-90	RT-B	RT-I	0.552
153-000-010-87	RT-B	RT-I	0.110
153-000-010-88	RT-B	RT-I	0.178
153-045-112-13	RE	R-E	0.402
153-045-112-16	RE	R-E	0.192
153-045-112-23	RE	R-E	0.391
153-045-112-19	RE	R-E	0.209
153-045-112-20	RE	R-E	0.399
153-000-010-85	RT-B	RT-I	0.118
153-044-102-AV	RT-B	RT-I	0.055
153-000-004-97	RE	R-E	0.530
153-047-099-54	RE	R-E	0.153
153-044-102-45	RT-B	RT-I	0.454

No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-060-014-28	AD	R-I	0.107
153-080-010-15	AD	R-I	0.292
153-080-010-11	AD	R-I	0.261
153-080-010-09	AD	R-I	0.244
153-080-008-06	AD	R-I	0.286
153-070-002-07	AD	R-I	0.201
153-060-001-08	AD	R-I	0.255
153-080-003-14	AD	R-I	0.233
153-090-012-08	AD	R-I	0.195
154-071-007-09	AD	R-I	0.287
153-080-008-18	AD	R-I	0.210
153-070-014-14	AD	R-I	0.115
153-060-014-16	AD	R-I	0.091
153-070-002-09	AD	R-I	0.133
153-080-009-06	AD	R-I	0.288
153-060-014-35	AD	R-I	0.095
153-070-014-15	AD	R-I	0.103
153-080-010-13	AD	R-I	0.276
153-070-004-05	AD	R-I	0.236
153-080-008-10	AD	R-I	0.278
153-080-010-20	AD	R-I	0.258
153-080-008-24	AD	R-I	0.140
153-080-008-23	AD	R-I	0.284
153-080-008-25	AD	R-I	0.137
153-080-010-99	AD	R-I	0.106
153-080-010-98	AD	R-I	0.147
153-080-010-17	AD	R-I	0.244
153-070-002-13	AD	R-I	0.132
153-080-003-54	AD	R-I	2.908
153-080-011-02	AD	R-I	0.295
153-080-009-09	AD	R-I	0.260
153-070-003-43	AD	R-I	0.116
154-071-007-17	AD	R-I	0.275
153-090-012-02	AD	R-I	0.251
153-070-097-19	AD	R-I	0.134
154-071-005-09	AD	R-I	0.248
153-080-009-05	AD	R-I	0.286
153-070-002-06	AD	R-I	0.452
153-090-009-14	AD	R-I	0.300
154-071-005-10	AD	R-I	0.172
153-070-003-18	AD	R-I	0.301
153-080-005-04	AD	R-I	0.335
153-070-004-28	AD	R-I	0.239
153-070-097-22	AD	R-I	0.125
153-070-002-22	AD	R-I	0.233
153-080-009-23	AD	R-I	0.261
154-061-004-20	AD	R-I	0.266
153-060-097-01	AD	C-I	0.223
153-070-004-22	AD	R-I	0.307



No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-000-004-97	RE	R-E	0.246
153-000-002-98	RT-B	RT-I	0.055
153-044-102-41	RT-B	RT-I	0.077
153-045-102-26	RT-B	RT-I	0.091
153-000-005-89	RE	R-E	0.153
153-046-099-25	RE	R-E	0.087
153-046-099-30	RE	R-E	0.146
153-000-004-70	RE	R-E	0.462
153-045-103-12	RT-B	RT-I	0.230
180-000-005-05	RT-B	C-R	1.972
180-000-005-06	RT-B	RT-I	1.279
180-000-005-07	RT-B	RT-I	1.287
153-046-099-05	RE	R-E	0.761
180-000-005-33	RT-B	RT-I	0.044
153-046-099-06	RE	R-E	0.327
180-000-005-04	RT-B	RT-I	2.601
153-045-102-04	RT-B	RT-I	0.104
Vial	VIAL	R-E	0.868
180-000-005-13	RT-B	RT-I	0.302
153-000-010-84	RT-B	RT-I	0.213
153-000-010-82	RT-B	RT-I	0.544
153-046-099-27	RE	R-E	0.126
180-000-005-01	RT-B	RT-I	0.402
153-000-010-16	RT-B	RT-I	0.715
153-000-010-89	RT-B	RT-I	0.351
180-000-005-08	CR	C-R	4.443
180-000-005-09	CR	C-R	2.063
153-000-010-86	RT-B	RT-I	0.137
153-046-099-26	RE	R-E	0.154
181-000-001-05	CR	C-R	2.190
153-000-005-58	RE	R-E	0.124
153-046-099-28	RE	R-E	0.124
153-000-010-83	RT-B	RT-I	0.241
180-000-005-11	RT-B	RT-I	0.269
153-049-221-04	RT-B	RT-I	0.149
153-049-221-03	RT-B	RT-I	0.137
153-000-010-50	RT-B	RT-I	0.156
153-049-221-01	RT-B	RT-I	0.298
153-000-010-80	RT-B	RT-I	1.165
153-059-221-10	RT-B	RT-I	0.161
153-059-221-09	RT-B	RT-I	0.167
153-059-221-08	RT-B	RT-I	0.170
153-049-221-07	RT-B	RT-I	0.166
153-049-221-06	RT-B	RT-I	0.164
153-049-221-05	RT-B	RT-I	0.153
153-049-221-02	RT-B	RT-I	0.147
153-000-010-54	RT-B	RT-I	0.210
153-000-010-55	RT-B	RT-I	0.527
153-000-010-51	RT-B	RT-I	0.102
153-000-010-52	RT-B	RT-I	0.134

No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-080-009-24	AD	R-I	0.139
154-071-005-07	AD	R-I	0.118
153-080-008-03	AD	R-I	0.262
153-070-002-17	AD	R-I	0.133
154-061-004-21	AD	R-I	0.083
153-070-097-08	AD	R-I	0.148
153-090-012-04	AD	R-I	0.228
153-070-003-27	AD	R-I	0.296
153-060-014-21	AD	R-I	0.082
154-071-006-02	AD	R-I	0.250
153-060-014-18	AD	R-I	0.093
153-060-014-31	AD	R-I	0.109
153-070-002-24	AD	R-I	0.096
153-060-014-17	AD	R-I	0.101
154-071-007-01	AD	R-I	0.303
153-080-269-02	AD	R-I	0.169
153-070-003-40	AD	R-I	0.130
154-071-007-16	AD	R-I	0.268
153-070-003-05	AD	R-I	0.391
153-070-014-52	AD	R-I	0.140
153-070-097-11	AD	R-I	0.138
153-080-009-04	AD	R-I	0.285
154-071-006-08	AD	R-I	0.516
153-070-004-10	AD	R-I	0.263
153-080-009-22	AD	R-I	0.246
153-060-014-43	AD	R-I	0.157
153-070-004-24	AD	R-I	0.264
153-070-014-02	AD	R-C	0.225
153-080-009-20	AD	R-I	0.298
153-080-003-47	AD	R-I	0.310
153-070-004-09	AD	R-I	0.220
153-070-014-05	AD	R-I	0.241
153-070-004-27	AD	R-I	0.250
153-060-001-07	AD	R-I	0.132
153-080-003-11	AD	R-I	0.326
153-060-014-61	AD	D-G	0.492
153-080-009-10	AD	R-I	0.280
153-070-002-15	AD	R-I	0.128
153-070-097-54	AD	R-I	0.161
153-080-003-02	AD	R-I	0.254
153-070-097-13	AD	R-C	0.179
153-080-003-19	AD	R-I	0.053
153-080-009-12	AD	R-I	0.305
153-060-014-27	AD	R-I	0.108
153-070-097-28	AD	R-I	0.157
153-070-002-14	AD	R-I	0.128
153-070-097-27	AD	R-I	0.147
153-080-008-15	AD	R-I	0.283
153-060-014-39	AD	R-I	0.098
153-080-008-04	AD	R-I	0.288



No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-000-010-59	RT-B	RT-I	0.466
153-000-010-58	RT-B	RT-I	0.342
153-000-010-57	RT-B	RT-I	0.411
153-000-010-56	RT-B	RT-I	0.439
153-000-010-53	RT-B	RT-I	0.120
153-000-010-91	CR	C-R	1.034
153-000-004-76	RE	R-E	0.934
153-045-102-09	RT-B	RT-I	0.064
180-000-005-25	RT-B	RT-I	0.056
180-000-005-23	RT-B	RT-I	0.238
153-000-004-73	RE	R-E	0.224
153-045-103-02	RT-B	RT-I	0.191
180-000-005-10	RT-B	RT-I	1.105
153-046-099-19	RE	R-E	0.108
153-000-010-32	RT-B	C-R	0.485
153-045-102-30	RT-B	RT-I	0.021
180-000-005-18	RT-B	RT-I	0.330
153-046-099-17	RE	R-E	0.201
180-000-005-14	RT-B	RT-I	0.219
153-045-102-03	RT-B	RT-I	0.174
153-045-112-01	RE	R-E	0.430
180-000-005-26	RT-B	RT-I	0.043
181-000-001-09	CR	C-R	12.120
181-000-001-14	CR	AGUA	0.298
153-000-010-95	CR	C-R	6.062
153-046-099-22	RE	R-E	0.106
153-045-102-02	RT-B	RT-I	0.183
153-045-102-25	RT-B	RT-I	0.047
153-046-099-23	RE	R-E	0.113
153-045-102-06	RT-B	RT-I	0.209
153-046-099-29	RE	R-E	0.128
180-000-005-34	RT-B	RT-I	0.048
153-046-099-24	RE	R-E	0.149
153-045-102-10	RT-B	RT-I	0.060
153-045-102-08	RT-B	RT-I	0.048
153-045-102-20	RT-B	RT-I	0.122
153-045-102-07	RT-B	RT-I	0.110
153-000-004-77	RE	R-E	1.075
180-000-005-16	RT-B	RT-I	0.346
180-000-005-19	RT-B	RT-I	0.357
153-046-099-40	RE	R-E	0.033
180-000-005-15	RT-B	RT-I	0.215
180-000-005-03	RT-B	RT-I	0.212
180-000-005-03	RT-B	C-R	0.690
153-045-102-18	RT-B	RT-I	0.127
153-046-099-18	RE	R-E	0.065
180-000-005-17	RT-B	RT-I	0.348
153-000-010-29	PP	P-P	60.567
180-000-005-20	RT-B	C-R	0.388

No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-070-004-07	AD	R-I	0.226
153-080-010-07	AD	R-I	0.233
153-090-009-31	AD	R-I	0.106
153-070-004-01	AD	R-I	0.244
153-070-002-12	AD	R-I	0.132
153-060-014-44	AD	R-I	0.062
153-070-002-03	AD	R-I	0.413
153-070-002-11	AD	R-I	0.135
153-080-011-01	AD	R-I	0.211
153-080-010-16	AD	R-I	0.245
154-061-004-14	AD	R-I	0.246
153-080-003-18	AD	R-I	0.075
154-071-007-05	AD	R-I	0.290
153-060-014-34	AD	R-I	0.129
154-071-007-08	AD	R-I	0.278
153-070-014-06	AD	R-C	0.245
153-080-008-19	AD	R-I	0.247
153-080-008-08	AD	R-I	0.081
153-070-003-24	AD	R-I	0.081
153-080-003-15	AD	R-I	0.137
153-070-001-03	AD	R-I	0.192
153-090-012-03	AD	R-I	0.191
153-080-005-02	AD	R-I	0.351
153-080-011-10	AD	R-I	0.204
154-071-005-05	AD	R-I	0.318
153-070-097-15	AD	R-I	0.121
154-071-007-07	AD	R-I	0.254
153-080-010-08	AD	R-I	0.222
153-060-014-41	AD	R-I	0.208
153-060-097-52	AD	R-I	0.142
153-070-097-04	AD	R-I	0.140
153-080-008-17	AD	R-I	0.274
153-060-001-05	AD	R-I	0.408
154-071-006-07	AD	R-I	0.345
153-080-008-22	AD	R-I	0.278
153-090-098-01	AD	R-I	0.282
153-060-014-23	AD	R-I	0.124
153-070-002-04	AD	R-I	0.247
153-060-097-29	AD	R-I	0.138
153-070-097-02	AD	R-I	0.132
154-071-007-03	AD	R-I	0.359
154-071-007-12	AD	R-I	0.296
154-071-007-06	AD	R-I	0.286
153-070-014-04	AD	R-I	0.211
153-090-008-13	AD	R-I	0.403
154-071-005-06	AD	R-I	0.254
153-070-004-25	AD	R-I	0.284
153-070-004-02	AD	R-I	0.252
154-061-004-13	AD	R-I	0.225



No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-000-002-84	RT-B	RT-I	0.184
180-000-005-24	RT-B	RT-I	0.111
153-000-004-89	RE	R-E	0.291
153-000-010-17	RT-B	RT-I	1.169
153-000-004-79	NC	R-E	0.577
180-000-005-12	RT-B	RT-I	0.244
153-000-010-33	RT-B	C-R	0.360
153-045-102-01	RT-B	RT-I	0.161
181-000-001-14	CR	C-R	27.714
180-000-005-02	RT-B	RT-I	0.202
153-045-102-05	RT-B	RT-I	0.139
181-000-001-07	AR-1	AGUA	0.002
181-000-001-07	AR-1	AGUA	0.009
181-000-001-07	AR-1	AGUA	0.000
154-071-005-10	AD	R-I	0.106
153-060-014-65	AD	R-C	0.089
153-080-008-02	AD	R-I	0.102
153-080-008-08	AD	R-I	0.078
153-080-008-08	AD	R-I	0.061
153-080-010-02	AD	R-I	0.102
153-080-003-59	AD	R-I	0.262
153-080-003-58	AD	R-I	0.091
154-071-007-04	AD	R-I	0.126
153-090-009-14	AD	R-I	0.145
153-080-009-07	AD	R-I	0.064
153-060-001-09	AD	R-I	0.080
153-060-001-09	AD	R-I	0.137
153-060-001-09	AD	R-I	0.084
153-060-001-09	AD	R-I	0.089
153-060-001-09	AD	R-I	0.085
153-060-001-09	AD	R-I	0.083
153-060-001-09	AD	R-I	0.085
153-060-001-09	AD	R-I	0.082
153-060-001-09	AD	R-I	0.085
153-060-001-09	AD	R-I	0.081
153-060-001-09	AD	R-I	0.081
153-060-001-09	AD	R-I	0.088
153-060-001-09	AD	R-I	0.083
153-060-001-09	AD	R-I	0.084
153-060-001-09	AD	R-I	0.085
154-071-005-11	AD	R-I	0.108
153-060-001-09	AD	R-I	0.090
154-071-005-11	AD	R-I	0.145
153-070-097-55	AD	R-I	0.168
153-070-277-26	AD	R-I	0.089
153-070-277-20	AD	R-I	0.108
153-070-277-19	AD	R-I	0.101
153-070-277-30	AD	R-I	0.121
153-070-277-29	AD	R-I	0.086
153-070-277-34	AD	R-I	0.114

No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-060-014-37	AD	R-I	0.108
153-080-003-17	AD	R-I	0.384
153-080-003-07	AD	R-I	0.900
154-061-004-12	AD	R-I	0.260
153-080-008-09	AD	R-I	0.267
153-070-097-07	AD	R-I	0.211
154-071-007-15	AD	R-I	0.270
153-070-097-14	AD	R-I	0.135
153-080-009-25	AD	R-I	0.288
153-070-002-23	AD	R-I	0.264
153-070-004-29	AD	R-I	0.113
153-070-097-16	AD	R-I	0.130
153-070-003-03	AD	R-I	0.154
153-070-003-41	AD	R-I	0.095
153-070-003-19	AD	R-I	0.376
153-060-014-36	AD	R-I	0.111
154-071-005-08	AD	R-I	0.245
153-070-001-04	AD	R-I	0.272
154-071-007-13	AD	R-I	0.290
153-070-097-26	AD	R-I	0.138
153-070-004-04	AD	R-I	0.254
153-080-010-05	AD	R-I	0.249
153-060-097-51	AD	R-I	0.157
154-071-007-02	AD	R-I	0.229
153-070-097-24	AD	R-I	0.190
153-080-008-05	AD	R-I	0.277
154-071-005-11	AD	R-I	1.267
154-061-004-19	AD	R-I	0.225
153-070-014-13	AD	R-I	0.138
154-071-006-05	AD	R-I	0.307
153-070-002-05	AD	R-I	0.634
153-070-004-26	AD	R-I	0.250
153-070-097-18	AD	R-I	0.173
153-070-097-23	AD	R-I	0.133
153-060-014-22	AD	R-I	0.083
153-070-097-12	AD	R-I	0.134
153-080-010-19	AD	R-I	0.236
153-070-002-10	AD	R-I	0.137
153-070-097-09	AD	R-I	0.125
153-080-010-21	AD	R-I	0.240
153-080-003-15	AD	R-I	0.112
153-000-010-14	AR-1	A-P	1.044
153-000-010-14	AR-1	R-I	0.244
153-045-100-19	NC	RT-I	0.024
153-045-102-03	CR	RT-I	0.206
153-046-100-AV	RE	RT-I	0.269
153-045-100-33	CT-L	RT-I	0.191
153-046-100-10	CT-L	RT-I	0.219
153-046-100-10	CT-L	RT-I	1.772
153-046-100-10	CT-L	RT-I	2.678



No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-070-277-33	AD	R-I	0.138
153-070-277-18	AD	R-I	0.106
153-070-277-32	AD	R-I	0.129
153-060-278-15	AD	R-I	0.111
153-060-278-16	AD	R-I	0.129
153-060-278-17	AD	R-I	0.139
153-060-278-18	AD	R-I	0.150
153-060-278-19	AD	R-I	0.205
153-060-278-24	AD	R-I	0.139
153-060-278-20	AD	R-I	0.287
153-060-278-26	AD	R-I	0.130
153-060-278-21	AD	R-I	0.105
153-060-278-22	AD	R-I	0.112
153-060-278-25	AD	R-I	0.156
153-060-278-23	AD	R-I	0.116
153-070-278-04	AD	R-I	0.114
153-070-278-03	AD	R-I	0.094
153-070-278-02	AD	R-I	0.096
153-060-001-09	AD	R-I	0.081
153-090-011-30	AD	R-I	0.099
153-070-277-UP	AD	R-I	0.054
153-080-011-38	AD	R-I	0.152
153-070-277-31	AD	R-I	0.170
153-070-277-22	AD	R-I	0.091
153-070-277-24	AD	R-I	0.084
153-070-277-25	AD	R-I	0.089
153-070-277-27	AD	R-I	0.080
153-070-277-23	AD	R-I	0.085
153-070-277-21	AD	R-I	0.112
153-080-003-21	AD	R-I	0.244
153-090-011-35	AD	R-I	0.039
153-090-011-34	AD	R-I	0.086
153-080-011-37	AD	R-I	0.079
153-090-011-32	AD	R-I	0.063
153-090-011-33	AD	R-I	0.054
153-090-098-06	AD	R-I	0.187
153-090-011-29	AD	R-I	0.175
153-090-011-31	AD	R-I	0.112
153-080-011-36	AD	R-I	0.092
153-080-011-40	AD	R-I	0.020
153-080-003-50	AD	R-I	0.352
153-080-011-45	AD	R-I	0.044
153-080-011-43	AD	R-I	0.041
153-080-011-12	AD	R-I	0.117
153-090-012-10	AD	R-I	0.073
153-080-011-39	AD	R-I	0.037
153-080-011-46	AD	R-I	0.085
153-080-011-44	AD	R-I	0.034
153-080-011-42	AD	R-I	0.049

No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-046-100-03	CT-L	RT-I	0.506
153-046-100-16	CT-L	RT-I	0.416
153-045-100-20	CT-L	RT-I	0.050
153-045-100-30	CT-L	RT-I	0.230
153-045-100-09	CT-L	RT-I	0.887
153-046-100-10	CT-L	RT-I	0.289
153-045-100-15	CT-L	RT-I	0.259
153-045-100-18	CT-L	RT-I	0.194
153-045-100-16	CT-L	RT-I	0.217
153-045-100-08	CT-L	RT-I	0.309
153-045-100-23	CT-L	RT-I	0.215
153-045-100-17	CT-L	RT-I	0.110
153-000-010-29	PP	C-R	0.289
153-045-102-27	RT-B	RT-I	0.092
153-070-277-28	AD	R-I	0.081
153-070-277-04	AD	R-I	0.140
153-070-004-08	AD	R-I	0.259
181-000-001-07	AR-1	AGUA	0.000
181-000-001-07	AR-1	AGUA	0.001
181-000-001-07	AR-1	A-P	0.013
181-000-001-01	AR-1	C-R	0.000
181-000-001-01	AR-1	C-R	0.000
181-000-001-01	AR-1	C-R	0.000
181-000-001-01	AR-1	C-R	0.000
181-000-001-01	AR-1	C-R	0.000
181-000-001-01	AR-1	C-R	0.000
181-000-001-01	AR-1	C-R	0.000
181-000-001-01	AR-1	A-P	0.000
181-000-001-01	AR-1	A-P	0.000
153-045-100-20	CT-L	ARD	0.006
153-045-100-17	CT-L	ARD	0.002
153-000-003-34	NC	R-G	0.003
153-035-112-12	NC	C-R	0.000
153-035-112-12	NC	C-R	0.001
153-035-112-12	NC	C-R	0.001
153-035-112-12	NC	C-R	0.012
153-045-099-18	RE	C-R	0.020
Vial	VIAL	C-R	0.012
180-000-005-03	RT-B	A-P	0.000
153-050-203-08	RE	R-E	0.026
153-046-099-50	RE	C-R	0.640
153-046-099-50	RE	C-R	0.209
Vial	VIAL	R-G	0.038
153-000-004-97	NC	C-R	0.070
153-000-004-16	NC	R-E	0.001
153-000-010-33	RT-B	A-P	0.011
181-000-001-01	RT-B	A-P	0.009
181-000-001-01	AR-1	A-P	0.000
181-000-001-01	AR-1	A-P	0.000
181-000-001-01	AR-1	A-P	0.000



No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-080-011-25	AD	R-I	0.103
153-080-011-07	AD	R-I	0.143
153-080-011-08	AD	R-I	0.133

No. Catastro	ZIT	Cambio Propuesto	Área en Cuerdas*
153-000-010-20	AR-1	A-P	0.033
153-000-005-87	NC	R-G	0.002
153-000-005-60	NC	R-G	0.003



A-II. Resolución 2000-011-JP-ZIT

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Resolución Núm. 2000-011-JP-ZIT

ADOPTANDO LA DELIMITACION Y DESIGNACION DE LA ZONA DE INTERES TURÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS DE RINCON Y AÑASCO

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico mantener y proteger el medio ambiente promoviendo la conservación y preservación de nuestros recursos naturales, ambientales y culturales: reconociendo que los mismos representan una gran variedad y riqueza de opciones para nuestro desarrollo y para el disfrute de nuestros ciudadanos, de las personas que nos visitan y de las generaciones futuras.

El turismo juega un rol importante en el desarrollo económico y social de nuestro país; y es un canal de comunicación intercultural que no sólo genera ingresos y empleos directos, sino que además contribuye al desarrollo de otras actividades económicas.

La Junta de Planificación, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número 374 del 14 de mayo de 1949, y de la Ley 75 del 24 de junio de 1975, Ley Orgánica de la Junta de Planificación, según enmendada, tiene la facultad de delimitar y designar Zonas de Interés Turístico.

La delimitación y designación de Zonas de Interés Turístico tiene como propósito identificar áreas con potencial turístico estimulando su protección y desarrollo, aplicando la reglamentación existente sobre los usos de los terrenos para fomentar la ubicación de usos que armonicen con los recursos turísticos dentro de la zona y limitar los usos no permitidos y/o conflictivos.

Conforme con este marco legal y con el propósito antes descrito, la Junta de Planificación de Puerto Rico, desarrolló una metodología que sirvió como instrumento de análisis para delimitar Zonas de Interés Turístico.

La metodología está dirigida a la aplicación de unos criterios al área identificada como de interés turístico. Se considera que una Zona de Interés Turístico debe caracterizarse por uno o varios de los siguientes elementos:

- Poseer atractivos turísticos naturales y artificiales.
- Producir y ofrecer bienes y servicios dirigidos casi exclusivamente a turistas y personas que buscan recreación.
- Poseer facilidades turísticas que incluyan alojamientos y servicios complementarios, como lo son la alimentación, el esparcimiento e instalaciones (marinas, funiculares, miradores, etc.) como también amenidades públicas y privadas.

Cumpliendo con las disposiciones de las leyes antes citadas y con el Reglamento de Zonificación de Puerto Rico, (Reglamento de Planificación Núm. 4), según enmendado, la Junta de Planificación preparó los mapas de la Zona de Interés Turístico para los municipios de Rincón y Añasco, a los cuales se le aplicaron distritos de zonificación turística y de conservación de recursos según las disposiciones del reglamento antes citado.

En el caso de la Región Oeste esta Zona de Interés Turístico responde a la política pública del Gobierno de Puerto Rico para desarrollar la Región como un polo turístico de importancia nacional e internacional, dándole énfasis a la preservación de recursos naturales, únicos en la Isla y el Caribe, promoviendo así el desarrollo económico e integral de esta Región.



Resolución Núm. 2000-011-JP-ZIT
Adoptando delimitación
Página 2

Rincón

En la jurisdicción del Municipio de Rincón, la ZIT comprende terrenos que ubican por el este con el límite municipal de Aguada, siguiendo la Carr. Est. 115, desplazándose por terrenos de la zona costanera hasta el faro. Luego prosigue al este y al oeste de la Carr. 113 y la Carr. 115. La zona continua por el este del límite de expansión urbano y al este la Carr. 429 hasta llegar por la zona costanera con el límite municipal de Añasco.

Añasco

En la jurisdicción del Municipio de Añasco comprende terrenos que colindan por el norte con el Municipio de Rincón, cubriendo terrenos entre la zona costera y la carretera Estatal 402 hasta llegar por el sur con el límite municipal de Mayagüez.

A tenor con las disposiciones de la ley, la Junta de Planificación presentó los mapas de la Zona de Interés Turístico para los municipios de Rincón Añasco en vista pública celebrada el día 27 de octubre de 1999. Las recomendaciones hechas por la ciudadanía en la vista pública fueron evaluadas incorporando aquellas recomendaciones que se consideraron pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la Ley 374 del 14 de mayo de 1949 y la ley 75 del 24 de junio de 1975, según enmendadas, por la presente, esta Junta de Planificación **ADOPTA** el Mapa de la Zona de Interés Turístico correspondiente a los municipios de Rincón y Añasco.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy **16 ENE 2001**


José R. Caballero Mercado
Presidente


William Figueroa Rodríguez
Miembro Asociado


María del C. Gordillo
Miembro Asociado

NOTIFIQUESE copia a las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación:

Sr. Fernando Pina, Director, Compañía de Aguas de Puerto Rico, P.O. Box 7066, San Juan, PR 00916-7066; Ing. Miguel A. Cordero, Director Ejecutivo, Autoridad de Energía Eléctrica, P.O. Box 364267, San Juan, PR 00936-4267; Hon. Sergio González Quevedo, Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, P.O. Box 41269, San Juan, PR 00940-1269; Ing. Gilberto Mejías, Director Oficina de Planificación, Autoridad de Carreteras y Transportación, Edif. Sur, Piso 15, Centro Gubernamental Minillas, Santurce; Lcdo. Héctor Russe Martínez, Presidente, Junta de Calidad Ambiental, P.O. Box 11488, San Juan, PR 00910-1488; Hon. Miguel A. Muñoz Muñoz, Secretario, Departamento de Agricultura, P.O. Box 10163, San Juan, PR 00910-0163; Ing. Iván Casiano Quiles, Administrador, Administración de Reglamentos y Permisos, P.O. Box 41179, San Juan, PR 00910-1179; Dr. José Ramón de la Torre, Director Ejecutivo, Instituto de Cultura Puertorriqueña, P.O. Box 9024184, San Juan, PR 00902-4184; CPA José A. Corujo, Compañía de Turismo de PR, P.O. Box 9024435, San Juan, PR 00902-4435; Hon. Víctor Fajardo, Secretario Departamento de Educación, P.O. Box 190759, San Juan, PR 00919-0759; Hon. Eric R. Labrador Rosa, Secretario, Departamento de Recreación y Deportes, P.O. Box 9023207, San Juan, PR 00902-3207; Hon. Daniel Pagán Rosa, Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, P.O. Box 9066600, San Juan, PR 00906-6600; Sr. Víctor (Pucho) García, Com. Ciudadanos Pro-Conservación del Ambiente, Apt. 991, Aguada, PR 00602, Hon. Pablo Crespo Torres, Alcalde, Municipio de Añasco,



Resolución Núm. 2000-011-JP-ZIT

Adoptando delimitación

Página 3

Apartado 1385, Añasco, PR 00610; Hon. Rubén Caro, Alcalde, Municipio de Rincón, Apartado 97, Rincón, PR 00677; CPA. Miguel A. Fonseca Crespo, Director Ejecutivo, Centro de Recaudación de Impuestos Municipales, P.O. Box 195387, San Juan, PR 00919-5387; Sr. James P. Oland, Fish and Wildlife Service, Caribbean Field Office, P.O. Box 491, Boquerón, PR 00622; Sr. Edgar Lebrón, Director Subprograma de Consultas sobre Usos de Terrenos, Junta de Planificación; Plan. Eva Tamayo Matos, Directora, Subprograma Planes de Usos de Terrenos, Junta de Planificación; Liga Ecológica Puertorriqueña de Rincón; Sr. Carlos Gastón Presidente, P.O. Box 503, Rincón, Puerto Rico 00677-0503; Sociedad Eco-Ambiental Universitaria, Arq. Carmen Sofía Rivera, Presidenta, UPR Programa de Ciencias Ambientales, P.O. Box 23341, San Juan, Puerto Rico 00931-2334; Misión Industrial de PR, Inc., Sr. Wilfredo López Montañés, Coordinador, P.O. Box 363728, San Juan, Puerto Rico 00936-3728; Fideicomiso de Conservación de PR, Sr. Francisco Javier Blanco, Director Ejecutivo, P.O. Box 9023554, San Juan, Puerto Rico 00905; Agro. Edwin Padovani, Departamento de Agricultura, Región Mayagüez, Centro Gubernamental Buzón 10, Calle Nenaslich, Mayagüez, PR; Susan Sealander, U.S. Fish & Wildlife Service, P.O. Box 491, Boquerón, Cabo Rojo, Puerto Rico; Carmen Hernández, Programa de Patrimonio Natural, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, P.O. Box 9066600, Puerta de Tierra Station, San Juan, Puerto Rico 00906-6600; Mildred González, Calle Aduana, Número 301-A, Mayagüez, Puerto Rico, (Instituto de Cultura Regional), Lcdo. Ferdinand Lugo González, Cámara de Representantes, Apartado 902-2228, San Juan, Puerto Rico 00902-2228.

CERTIFICO: Que lo anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 4 de octubre de 2000, y para su conocimiento y uso general expido y certifico que he notificado de la presente resolución bajo mi firma y sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el notifíquese habiendo archivado el original en autos, en San Juan, Puerto Rico,

Max L. Vidal Vázquez
Secretario



A-III. Resolución 2000-011-JP-ZIT Primera Extensión

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO**

22 de junio de 2010

Primera Extensión a la
Resolución 2000-011-JP-ZIT

**ADOPTANDO ENMIENDAS A LOS DISTRITOS DE CALIFICACIÓN DE LA ZONA
DE INTERÉS TURÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS DE RINCÓN Y AÑASCO**

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico mantener y proteger el medio ambiente promoviendo la conservación y preservación de nuestros recursos naturales, ambientales y culturales: reconociendo que los mismos representan una gran variedad y riqueza de opciones para nuestro desarrollo y para el disfrute de nuestros ciudadanos, de las personas que nos visitan y de las generaciones futuras.

El turismo juega un rol importante en el desarrollo económico y social de nuestro país. Se considera un sector económico y canal de comunicación intercultural. Como sector, el turismo no solo genera ingresos y empleos directos, sino que contribuye al desarrollo de otras actividades económicas.

La Junta de Planificación, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 374 del 14 de mayo de 1949, y de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, según enmendadas, tiene la facultad de delimitar y designar Zonas de Interés Turístico, con coordinación con la Compañía de Turismo y a adoptar la reglamentación necesaria para guiar el desarrollo y usos de terrenos en tales zonas.

A tales efectos la Junta de Planificación preparó y adoptó, mediante la Resolución Núm. 2000-011-JP-ZIT, el mapa de la Zona de Interés Turístico para los municipios de Rincón y Añasco, a los cuales se le aplicaron distritos de zonificación turística y de conservación de recursos según las disposiciones del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4), en su versión del 5 de noviembre de 2000.

La Junta de Planificación en su reunión del 30 de junio de 2009 ordenó que se realizara un análisis de la Zona de Interés Turístico de Rincón y Añasco con el objetivo de proponer enmiendas de calificación dentro de la Delimitación de la Zona de Interés Turístico Rincón - Añasco. El objetivo principal de estas enmiendas fue atemperar la calificación con los usos existentes y alinear los límites de los distritos de calificación a la información del parcelario más actualizada, sin alterar la delimitación vigente de la Zona de Interés Turístico. Igualmente conformar los distritos de calificación según el Reglamento de Calificación de Puerto Rico con vigencia del 11 de enero de 2009 (Reglamento Núm. 4).

A tales efectos, se realizó una vista pública el 17 de noviembre de 2009 en el Municipio de Rincón donde se le dio la oportunidad a la ciudadanía de aportar al proceso de planificación. Luego de la vista pública y según el insumo del Gobierno Municipal de Rincón, de la Compañía de Turismo y de la ciudadanía en general se evaluaron las mismas y se incorporaron aquellas recomendaciones que se consideraron pertinentes.

El mayor cambio a la propuesta de calificación presentada en vista pública fue sustituir el Distrito RT-0, que según la sección 1.12 de Clausula de Transición correspondería aplicarse el distrito DTS (Desarrollo Turístico Selectivo), por un distrito de nueva creación. Este distrito es el Residencial Turístico de Baja Densidad (RT-B), según definido en la Resolución Núm. JP-2010-297, y cuyo propósito es promover el desarrollo ordenado y estético y para clasificar terrenos en las Zonas de Interés Turístico, normalmente en la periferia de áreas desarrolladas o

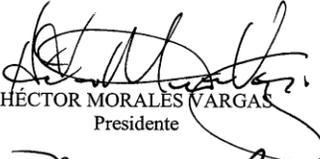


Primera Extensión a la
Resolución 2000-011-JP-ZIT
Página 2

con algunas limitaciones a su utilización, que se han desarrollado o podrían desarrollarse a una muy baja intensidad.

La Junta de Planificación solicitó a la Junta de Calidad Ambiental una Exclusión Categórica conforme a la Resolución R-03-30-8 del 8 de octubre de 2003, inciso número 200, por considerar que la acción propuesta no tiene un efecto significativo al ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, Número 374 del 14 de mayo de 1949 y Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 22 de junio de 2010, resuelve: **ADOPTAR** las enmiendas a los distritos de calificación de la Zona de Interés Turístico de Rincón y Añasco según ilustradas en el mapa que acompaña esta resolución.


HÉCTOR MORALES VARGAS
Presidente


LESLIE J. HERNÁNDEZ CRESPO
Vice-Presidenta


LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ
Miembro Asociado


JENNIFER MAYO MIRABAL
Miembro Asociado

Certifico: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 22 de junio de 2010 y para uso y conocimiento general, archivo en autos, le notifico a las partes la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación.

En San Juan, Puerto Rico hoy **05 AGO 2010**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria



A-IV. Resolución 2000-011-JP-ZIT Tercera Extensión

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SAN JUAN, PUERTO RICO



12 de febrero de 2014

Tercera Extensión a la
Resolución 2000-011-JP-ZIT

ADOPTANDO ENMIENDAS AL LÍMITE DE LA ZONA DE INTERES TURISTICO (ZIT) RINCÓN-AÑASCO

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico mantener y proteger el medio ambiente promoviendo la conservación y preservación de nuestros recursos naturales, ambientales y culturales; reconociendo que los mismos representan una gran variedad y riqueza de opciones para nuestro desarrollo y para el disfrute de nuestros ciudadanos, de las personas que nos visitan y de las generaciones futuras.

El turismo juega un rol importante en el desarrollo económico y social de nuestro país. Se considera un sector económico y canal de comunicación intercultural. Como sector, el turismo no solo genera ingresos y empleos directos, sino que contribuye al desarrollo de otras actividades económicas.

A tales efectos, la Junta de Planificación, adoptó el 4 de octubre de 2000, mediante la Resolución Núm. 2000-011-JP-ZIT, la Zona de Interés Turístico para los municipios de Rincón y Añasco para un área total de 4,322.33 cuerdas, a los cuales se le aplicaron distritos de zonificación turística y de conservación de recursos, según las disposiciones del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4), en su versión del 5 de noviembre de 2000. Posteriormente, el 22 de junio de 2010 la Junta de Planificación, enmendó la ZIT Rincón-Añasco para atemperar la zonificación a los usos existentes y alinear los límites de los distritos de calificación a la información del parcelario más actualizada. Además, se atemperó la nomenclatura de los distritos de calificación a los correspondientes distritos mediante la cláusula de transición del Reglamento de Calificación de Puerto Rico con vigencia del 11 de enero de 2009 (Reglamento Núm. 4). Eventualmente, el Reglamento de Calificación de Puerto Rico fue reemplazado por el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (conocido como el Reglamento Conjunto) vigente al 29 de noviembre de 2010.

A comienzos del 2013, la Junta de Planificación, a iniciativa propia, y con la colaboración del Departamento de Agricultura, propuso la delimitación y zonificación especial como reserva agrícola, conforme el Capítulo 31 del Reglamento Conjunto, para los terrenos que comprenden el Valle de Añasco entre los municipios de Añasco y Mayagüez. Los criterios utilizados para delimitar y establecer la zonificación especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco fueron los siguientes:

- 1) Terrenos con pendientes entre 0 a 12 por ciento y con capacidad agrícola entre las clasificaciones del I a IV.
- 2) Terrenos que actualmente tienen acceso a riego, o aquellas que en el futuro puedan tenerlo y que se identifiquen como de valor agrícola.
- 3) Terrenos que colinden con áreas identificadas como de valor agrícola y que sirvan de zonas de amortiguamiento.

La delimitación y zonificación especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco contempla incluir unas 1,618.34 cuerdas que coinciden con la ZIT de Rincón-Añasco, vigente. La Junta consideró apropiado excluir dichos terrenos de coincidencia de la ZIT y añadirlos a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco, ya que la gran mayoría de estos terrenos son de alto valor agrícola. Es por ello que al incluir terrenos de la ZIT Rincón-Añasco a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco unas 195.69 cuerdas se quedarían separadas del resto de la ZIT. En conclusión, la enmienda a la ZIT Rincón-Añasco reduce su extensión en 1,814.03 cuerdas, según se resume a continuación:

- Se excluyen 1,618.34 cuerdas de la ZIT Rincón-Añasco, en su mayoría zonificadas como Conservación de Recursos (CR), e incorporar las mismas a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco como Agrícola en Reserva Uno (AR-1).
- Se excluyen 195.69 cuerdas de la ZIT Rincón-Añasco; de estas 113.97 cuerdas están zonificadas como Conservación de Recursos (CR) y 81.70 cuerdas como Residencial Turístico Intermedio (RT-I) que quedarían separadas del resto de la ZIT al incorporar las cuerdas que pasan a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco.



Documentos Digitalizados

Inicial LHB
Fecha 6/04/2014



Tercera Extensión a la
Resolución 2000-011-JP-ZIT
Página 2

Se propone que las 195.69 cuerdas excluidas mantengan la calificación que ostentan en la ZIT hasta tanto se puedan revisar durante la elaboración del Plan Territorial del Municipio de Añasco.

El área total de la ZIT de Rincón-Añasco es de 2,508.32 cuerdas luego de estas enmiendas.

La Junta de Planificación llevó a cabo la correspondiente vista pública el 11 de septiembre de 2013 en el Salón de Actividades del Castillo en el Municipio de Añasco. Participaron 54 personas de las cuales 19 emitieron comentarios en la vista pública. En total durante el periodo de comentarios se recibieron 10 ponencias escritas. No hubo comentarios en oposición a la propuesta de eliminar terrenos de la Zona de Interés Turístico de Rincón-Añasco para incorporarlos a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco.

La Oficina de Gerencia de Permisos emitió la certificación de cumplimiento ambiental número 2013-DEC-00338 de Exclusión Categórica para las enmiendas a la ZIT de Rincón-Añasco el 19 de agosto de 2013.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, Número 374 del 14 de mayo de 1949 y Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 12 de febrero de 2014, resuelve: **ADOPTAR** las enmiendas al límite de la Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón-Añasco a un área total de 2,508.32 cuerdas según ilustradas en el mapa que acompaña esta resolución. Las 195.69 cuerdas excluidas de la ZIT mantendrán la calificación que ostentan hasta tanto se puedan revisar durante la elaboración del Plan Territorial del Municipio de Añasco.


Pedro M. Cardona-Roig
Vicepresidente


Luis García Pelatti
Presidente


Norma I. Peña Rivera
Miembro Asociado

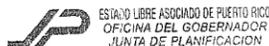

Juan C. Santiago Colón
Miembro Asociado


Sylvia Rivera Díaz
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 12 de febrero de 2014 y para uso y conocimiento general, archivo en autos, notificó la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación, en

San Juan, Puerto Rico, hoy 03 JUN 2014


Myrna Martínez Hernández
Secretaria Intefina





A-IV. Resolución 2000-011-JP-ZIT Cuarta Extensión

Gobierno de Puerto Rico
Junta de Planificación



16 de enero de 2019

2000-011-JP-ZIT
Cuarta Extensión

**ACLARANDO PARTICULARES EN EL MAPA DE
LA ZONA DE INTERES TURISTICO (ZIT) RINCÓN-AÑASCO**

La Junta de Planificación de Puerto Rico, está facultada para adoptar y revisar Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", Ley Número 38 de 2017, "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", Ley Número 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, "Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico".

La Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón-Añasco, se adoptó el 4 de octubre de 2000, mediante Resolución Número 2000-011-JP-ZIT. El 19 de junio de 2014, mediante Resolución 2000-011-JP-ZIT, Tercera Extensión, del 12 de febrero de 2014, se enmendó la Zona de Interés Turístico Rincón -Añasco, la cual tiene un área total de 2,508.32 cuerdas.

El 28 de junio de 2017, mediante Resolución Número JP-PT-25-2, la Junta aclaró particulares con carácter NON PRO TUNC en el Mapa de Calificación del Plan Territorial del Municipio de Rincón, a los efectos de representar gráficamente el Límite de la Zona de Interés Turístico Rincón Añasco con vigencia del 19 de junio de 2014.

En el Mapa vigente de la Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón-Añasco, se incluye el Área de Expansión Urbana (AEU) del Municipio de Rincón, que incluye las Hojas Número 1 con vigencia del 31 de diciembre de 1977; Hoja Número 2 con vigencia del 31 de julio de 1998; Hoja Número 3 con vigencia del 26 de marzo de 2008 y la Hoja Rural Número 125-000 con vigencia del 19 de agosto de 1983. Estas Hojas corresponden a la calificación del Área de Expansión Urbana del Municipio de Rincón, incluidas gráficamente en la ZIT Rincón-Añasco.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Número 75-1975, Número 374-1949 y 38-2017, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 16 de enero de 2019, resuelve **ACLARAR PARTICULARES** con carácter **NON PRO TUNC**, sobre el mapa de la Zona de Interés Turístico (ZIT) de Rincón-Añasco con vigencia del 19 de junio de 2014, a los efectos de reconocer los Distritos de Calificación del Ámbito de Expansión Urbana (AEU) en el Municipio de Rincón, incluidos en la ZIT Rincón-Añasco, vigente y que se identifican en las Hojas Número 1 con vigencia del 31 de diciembre de 1977; Hoja Número 2 con vigencia del 31 de julio de 1998; Hoja Número 3 con vigencia del 26 de marzo de 2008 y la Hoja Rural Número 125-000 con vigencia del 19 de agosto de 1983.

MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Presidenta

Excusada
EILEEN POUEYMIROU YUNQUÉ
Miembro Asociado

REBECCA RIVERA TORRES
Miembro Asociado

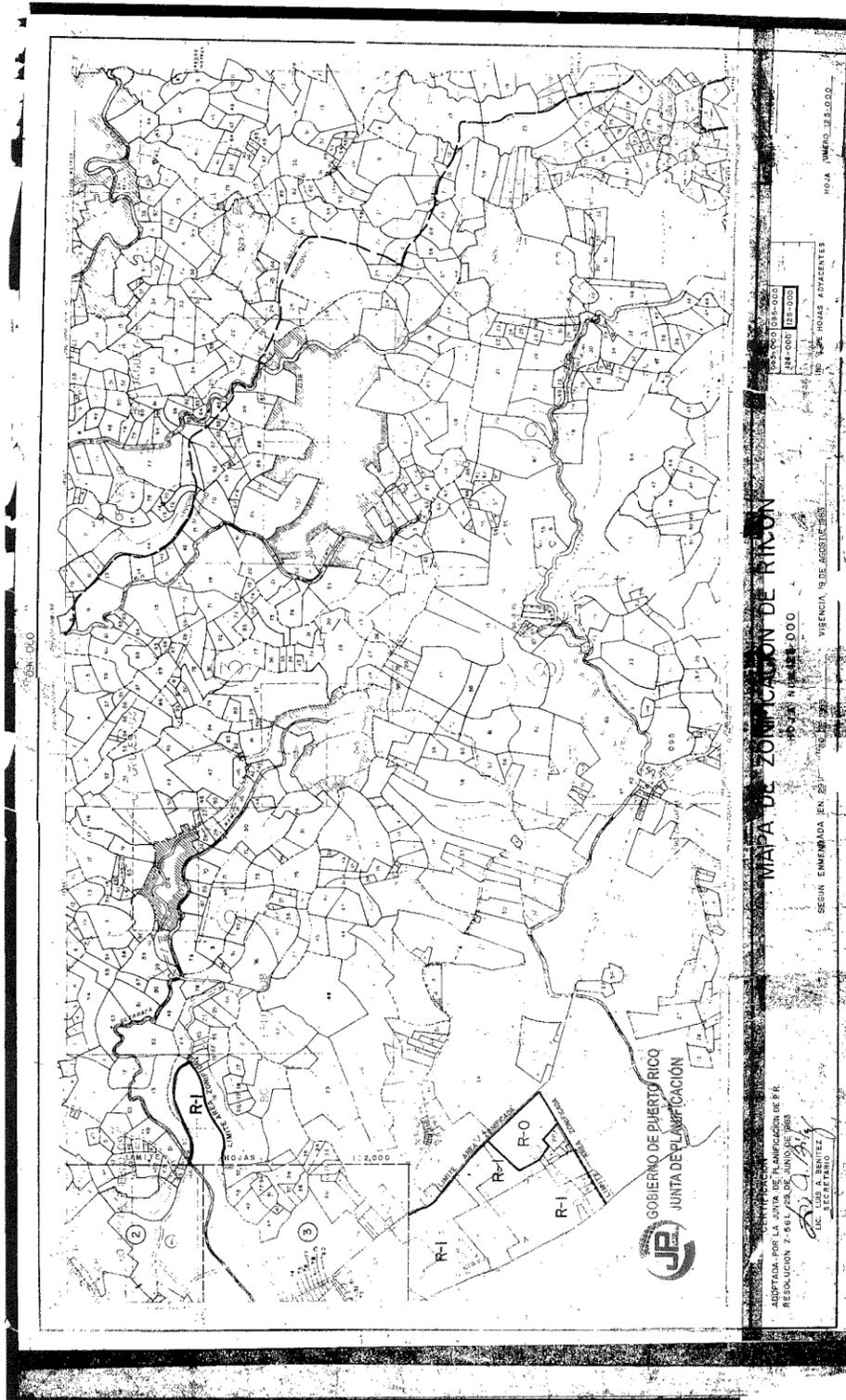
SUHEYDY-BARRETO SOTO
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 16 de enero de 2019 y para uso y conocimiento general, archivo en autos, notifico la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación, en

En San Juan, Puerto Rico, hoy 04 FEB 2019

LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaría







BIBLIOGRAFÍA

- Gobierno de Puerto Rico. (1975). *Ley Núm 75: Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.
- Gobierno de Puerto Rico. (1996). *Ley Núm 160: Ley para reglamentar la profesión del Planificador en Puerto Rico*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.
- Gobierno de Puerto Rico. (2017). *Ley Núm 38: Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.
- Gobierno de Puerto Rico. (2020). *Ley Núm. 107: Código Municipal de Puerto Rico*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.
- JP. (2015). *Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR)*. San Juan: Junta de Planificación.
- JP. (2023). *Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios*. San Juan: Junta de Planificación.
- Junta Examinadora de Planificadores Profesionales. (2020). *Resolución Núm JEPP-2020-01: Establecer las especificaciones del sello de planificador profesional y su utilización conforme lo establecido en la Ley 160 del 23 de agosto de 1996*. San Juan: Departamento de Estado.
- US Census Bureau. (2021). *Demographic Profile 04 (DP04): American Community Survey 5 Year Estimates (2016-2020)*. San Juan: United State Census Bureau.